



SMA02792023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/r eservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	TOTAL	
2.	Borrador del Decreto.	TOTAL	
3.	Borrador del Convenio.	TOTAL	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
5.	Orden aprobación texto Convenio	TOTAL	
6.	Propuesta de la Dirección General del Mar Menor, de fecha 21/12/2023.	TOTAL	
7.	Memoria justificativa del Decreto de la Dirección General, de fecha 21/12/2023.	TOTAL	
8.	Memoria justificativa del Convenio de la Dirección General, de fecha 21/12/2023	TOTAL	



9.	Solicitud de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar de convenio de colaboración.	TOTAL	
10.	Memoria justificativa de la Cofradía.	TOTAL	
11.	Conformidad, certificados y declaración responsable Cofradía.	TOTAL	
12.	Informes económicos y R contabilizadas.	TOTAL	
13.	DACIS de la Dirección General del Mar Menor.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala, que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de



dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Asimismo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, que tiene como función principal la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

Según la Propuesta formulada por la Dirección General del Mar Menor, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca.

Para ello, se señala en el documento arriba citado que la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, dado que según la Dirección General proponente, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.



En este contexto, y en orden a desarrollar las diversas actuaciones citadas, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y la Dirección General del Mar Menor estiman conveniente formalizar mediante Convenio la colaboración entre ambas con la finalidad de impulsar iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

Considerando, por tanto, las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como las actividades propias de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, la Dirección General proponente considera de interés cooperar en el desarrollo de actuaciones planteadas, siendo voluntad de ambas partes, como objetivo de la firma del convenio solicitado, el establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la referida Cofradía para la puesta en funcionamiento de los Museos de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán y ruta cultural.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a las competencias y experiencia de la Cofradía de San Pedro del Pinatar en las materias objeto del convenio, la Dirección General propone la concesión directa de esta subvención en cuanto que se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes con los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad y el medioambiente. Entiende por ello, que concurren en este caso razones de interés público, económico y social para desarrollar las actividades propuestas quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos mencionados, que justifican la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen



Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas, que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas, que se adjunta a esta propuesta.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y
MAR MENOR AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan María Vázquez Rojas



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

**DECRETO N°XXX.....2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR
CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL
PINATAR PARA PARA PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO
DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.**

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con



competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

De conformidad con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto nº 379/2023 de 9 de noviembre, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión



de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

Asimismo, la citada la Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. También explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, y que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone desde esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita la exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

En relación a las diversas actuaciones que la mencionada entidad viene desarrollando, se ha solicitado la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, a fin de que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas. En razón de todo lo expuesto, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha valorado favorablemente la propuesta de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

De tal modo, las acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como **ELEMENTOS CLAVE**:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.



El presente decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones entendiéndose que existen razones de interés público y social que fundamentan tal concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebradaxxxx, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas.

Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2.-Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

El interés público y social de la subvención que se concede y la dificultad de su convocatoria pública, derivan de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando a la sociedad, a través de estas visitas a los mencionados museos, el ecosistema endémico del Mar



Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible.

En el presente caso, la Cofradía de San Pedro del Pinatar, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, que dispone de la explotación de la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, la cual se propone musealizar, contando también con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, siendo el único museo dedicado exclusivamente al arte de la pesca y habiéndose declarado la Vela Latina bien de interés cultural, resulta la destinataria idónea para el otorgamiento de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Dicha concesión permitirá, en los términos establecidos en el presente decreto y demás disposiciones que resulten aplicables, impulsar las visitas a los mencionados museos y acercar así al ciudadano al ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar sin necesidad de promover competencia competitiva.



Artículo 3.-Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicable.

Artículo 4.-Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, con CIF nº G30033914.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 5.-Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, de conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el convenio de colaboración.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- h) Presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación
 - Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación
 - Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.
 - Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero



de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Crédito y cuantía de la subvención.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023.

Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
17.08.00.442L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA
17.08.00.442L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL	73.500,00	

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente



necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma. En este caso, el beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades de conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 2) El IVA recuperable.
- 3) Multas, sanciones y costes de litigios.
- 4) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- 5) Contribuciones en especie.

Artículo 8.-Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de dos años a contar desde la firma del convenio de colaboración.

Artículo 9.- Pago y régimen de justificación

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos



establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.
- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación



para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el presente decreto, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 10.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 50% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fernando López Miras.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



ANEXO I

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

I.2.- MEMORIA

I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS.

I.4.- PRESUPUESTO.

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Ord.	Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
1.-	17.08.00.44 2L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR
2.-	17.08.00.44 2L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL		73.500,00	

I.2.- MEMORIA

En el marco del presente convenio se puede hablar, y se debe destacar, los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/tradicional; así como, el esfuerzo de adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:



- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En ese sentido, sobre la base de la información inicial aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actividades objeto de subvención se integran en los siguientes proyectos:

Ord.	Memoria
1.-	<p>PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR.</p> <p>MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Las Lonjas de Pescado de Lo Pagán y de San Pedro del Pinatar son centros logísticos de gran producción en el sector pesquero de la Región de Murcia, siendo la de Lo Pagán la única lonja de la Región autorizada que recibe y vende, todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo un enclave muy visitado, de interés turístico cultural.</p> <p>Co este proyecto la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar persigue el impulsar las visitas para acercar a los visitantes el asombroso ecosistema lagunar que es el Mar Menor y aumentar la concienciación del ciudadano con el ecosistema endémico que en él habita. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera artesanal/ tradicional, con la actividad turística y medioambiental.</p> <p>Esta reforma consistirían en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar• Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar• Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán, dónde se elaboraría un mural artesanal



2.-	<p>PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.</p> <p>MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Desde hace unos años se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación.</p> <p>El proyecto que se pretende llevar a cabo es la recogida de individuos de esas especies (mediante su adquisición) cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.</p>
------------	--

I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS. PRESUPUESTO.

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, también se deben tener como condiciones singulares las siguientes:

1.- Las cuantías de las actuaciones consideradas no incluyen IVA.

2.- Se debe disponer/aportar los siguientes documentos detalle:

2.1.- Protocolos, convenios, autorizaciones, etc. En especial:

PROYECTO 1.- Licencias/ autorizaciones municipales.

PROYECTO2.- Licencias/ autorizaciones municipales. Colaboración IMIDA-

Cofradía de Pescadores de San Pedro (*), considerado como documento clave.

Dónde: Los documentos clave (*) considerados en el presente anexo I (sin carácter exhaustivo, e identificados con (*)), se deben disponer con carácter previo al acta de no inicio de la respectiva actuación

2.2.- Planos de localización y detalle de cada actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*). Ubicaciones: Museo del Mar. Lonja de San Pedro. Lonja de Lo Pagán. Otras localizaciones de actividades.



2.3.- Periodos de tiempo (calendario, horarios, etc.) previstos, en su caso, para cada fase/ actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*).

2.4.- Proyecto/programa/memoria técnica (*) de la actuación coherente con: Condiciones/calidades de la ejecución de obras y servicios. Métodos/criterios singulares de selección, control y justificación. Así como la correspondiente certificación técnica y contable. En especial:

PROYECTO 1.- Proyectos/programas/memorias técnicas (*) de cada actuación

PROYECTO 2.- Memoria técnica (*) de la actuación. Diseño/Acreditación de: a.- participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc. b.- Tiempo/ personal / cualificación. b.- Personal externo: Convocatoria pública, en su caso c.- Otros suministros diferentes de agua, electricidad, gas: 3 presupuestos. d.- Certificación contable

2.5.- Cuadro/justificación de mediciones y precios. Métodos/criterios singulares de selección de suministradores, control y justificación. Con especial atención a:

PROYECTO 1.- Rehabilitación de pared: En su caso, convocatoria pública de artistas con ámbito mínimo: municipios ribereños del Mar Menor/ o en su caso: costeros de la Región de Murcia.

PROYECTO 2.- Acreditación de participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc.

2.6.- En especial, con carácter previo al inicio de cualquier actuación: a.- Acta de "no inicio"; b.- Licencias y permisos administrativos exigibles en cada acción; c.- Dirección facultativa en función de la naturaleza de cada actuación, en coherencia con los respectivos proyecto/programa/memoria técnica etc. de cada actuación. d.- Acreditación de condiciones singulares. De modo singular: Certificación de entregas conformes al IMIDA.

3.- Se requerirá tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, en función del presupuesto/cuantía total de cada Proyecto.

4.- Destacar los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de conservación de las especies y la adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.



5.- Aquellas condiciones que tienen carácter previo al inicio de la actividad/ de la actuación (en especial los documentos clave (*)) estarán acreditadas en el momento de ser cumplimentadas las correspondientes actas de “no inicio”.

I.4.- PRESUPUESTO.

Proyecto/ Concepto/ Actuación.	Euros
PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR.	
Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar	15.000
Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (i/renovación y habilitación de nuevas)	10.000
Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán dónde se elaboraría un mural artesanal/ imagen muralista, ejecutada por artistas locales (Dim.: 8x2 m2).	5.000
TOTAL PROYECTO 1	40.000
PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.	
Compra de reproductores a pescadores (en época de reproducción)	32.000
Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y con oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA.	10.000
Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán	1.500
TOTAL PROYECTO 2	33.500
TOTAL	73.500



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre ,(modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre) de reorganización de la Administración regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ____xx__de diciembre de 2023

Y de otra parte, D. José Blaya Gómez , como representante legal de la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, con domicilio social en C. Lorenzo Morales, nº 2, 30740 San Pedro del Pinatar, Murcia, y provista de C.I.F. núm. G30033914.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de



9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

TERCERO.- Que de conformidad con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto nº 379/2023 de 9 de noviembre, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.



CUARTO.- Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

QUINTO.- Que la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

SEXTO.- Que la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

SÉPTIMO.- Que la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca.



OCTAVO.- Que la citada Cofradía, también explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, y que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone desde esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita la exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

NOVENO.- Que en relación a las diversas actuaciones que la mencionada entidad viene realizando, se ha solicitado la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, para que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

DÉCIMO.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.



Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto nº.....XXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, para para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas*” y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la comisión de seguimiento que se cree al efecto, será sustanciado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.-Obligaciones del órgano concedente.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto _____ y en el presente convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €), efectuando la supervisión y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo de por el beneficiario.



2.-Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del



escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

- h) Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación:
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación
 - Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.
 - Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del convenio.

CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de dos años desde la firma del convenio por las partes. La suscripción del mismo no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.



QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023.

Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
17.08.00.442L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA
17.08.00.442L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL	73.500,00	

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el Anexo I.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 2) El IVA recuperable.
- 3) Multas, sanciones y costes de litigios.



- 4) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- 5) Contribuciones en especie

SÉPTIMA.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo, según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su



importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.

- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.



3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el presente convenio, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación, y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVA.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 50 % del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.



NOVENA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este convenio. La suscripción del convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del mismo por la otra parte.

DÉCIMA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DECIMOTERCERA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del convenio se creará una comisión de vigilancia y control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será el Director General del Mar Menor que presidirá la comisión, y dos miembros en representación de la Cofradía de San Pedro del Pinatar designados por su órgano de gobierno.

La citada comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Asimismo, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

DECIMOQUINTA.- Carácter no contractual.

EL convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito económico y social entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cofradía de Pescadores.

En consonancia con las obligaciones de las partes, el objeto del acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro o de servicios. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

A través de este convenio se pretenden satisfacer unos intereses compartidos a través de una actividad consensuada y con ventajas para todas las partes, en el objetivo del cumplimiento de un fin público en un contexto social y económico en el que se hace patente la escasez de recursos con los beneficios del desarrollo de una actividad consensuada.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. JUAN MARÍA VAZQUEZ ROJAS

D. JOSÉ BLAYA GÓMEZ

**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN
PEDRO DEL PINATAR**

(doc. firmado electrónicamente)



ANEXO I

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

I.2.- MEMORIA

I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS.

I.4.- PRESUPUESTO.

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Ord.	Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
1.-	17.08.00.44 2L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR
2.-	17.08.00.44 2L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL		73.500,00	

I.2.- MEMORIA

En el marco del presente convenio se puede hablar, y se debe destacar, los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/tradicional; así como, el esfuerzo de adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En ese sentido, sobre la base de la información inicial aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actividades objeto de subvención se integran en los siguientes proyectos:

Ord.	Memoria
------	---------



1.-	<p>PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR. MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Las Lonjas de Pescado de Lo Pagán y de San Pedro del Pinatar son centros logísticos de gran producción en el sector pesquero de la Región de Murcia, siendo la de Lo Pagán la única lonja de la Región autorizada que recibe y vende, todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo un enclave muy visitado, de interés turístico cultural.</p> <p>Co este proyecto la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar persigue el impulsar las visitas para acercar a los visitantes el asombroso ecosistema lagunar que es el Mar Menor y aumentar la concienciación del ciudadano con el ecosistema endémico que en él habita. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera artesanal/ tradicional, con la actividad turística y medioambiental.</p> <p>Esta reforma consistirían en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar • Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar • Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán, dónde se elaboraría un mural artesanal
2.-	<p>PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR. MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Desde hace unos años se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación. El proyecto que se pretende llevar a cabo es la recogida de individuos de esas especies (mediante su adquisición) cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.</p>

I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS. PRESUPUESTO.

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, también se deben tener como condiciones singulares las siguientes:

1.- Las cuantías de las actuaciones consideradas no incluyen IVA.

2.- Se debe disponer/aportar los siguientes documentos detalle:

2.1.- Protocolos, convenios, autorizaciones, etc. En especial:

PROYECTO 1.- Licencias/ autorizaciones municipales.

PROYECTO2.- Licencias/ autorizaciones municipales. Colaboración IMIDA-Cofradía de Pescadores de San Pedro (*), considerado como documento clave.



Dónde: Los documentos clave (*) considerados en el presente anexo I (sin carácter exhaustivo, e identificados con (*)), se deben disponer con carácter previo al acta de no inicio de la respectiva actuación

2.2.- Planos de localización y detalle de cada actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*). Ubicaciones: Museo del Mar. Lonja de San Pedro. Lonja de Lo Pagán. Otras localizaciones de actividades.

2.3.- Periodos de tiempo (calendario, horarios, etc.) previstos, en su caso, para cada fase/ actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*).

2.4.- Proyecto/programa/memoria técnica (*) de la actuación coherente con: Condiciones/calidades de la ejecución de obras y servicios. Métodos/criterios singulares de selección, control y justificación. Así como la correspondiente certificación técnica y contable. En especial:

PROYECTO 1.- Proyectos/programas/memorias técnicas (*) de cada actuación

PROYECTO 2.- Memoria técnica (*) de la actuación. Diseño/Acreditación de: a.- participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc. b.- Tiempo/ personal / cualificación. b.- Personal externo: Convocatoria pública, en su caso c.- Otros suministros diferentes de agua, electricidad, gas: 3 presupuestos. d.- Certificación contable

2.5.- Cuadro/justificación de mediciones y precios. Métodos/criterios singulares de selección de suministradores, control y justificación. Con especial atención a:

PROYECTO 1.- Rehabilitación de pared: En su caso, convocatoria pública de artistas con ámbito mínimo: municipios ribereños del Mar Menor/ o en su caso: costeros de la Región de Murcia.

PROYECTO 2.- Acreditación de participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc.

2.6.- En especial, con carácter previo al inicio de cualquier actuación: a.- Acta de "no inicio"; b.- Licencias y permisos administrativos exigibles en cada acción; c.- Dirección facultativa en función de la naturaleza de cada actuación, en coherencia con los respectivos proyecto/programa/memoria técnica etc. de cada actuación. d.- Acreditación de condiciones singulares. De modo singular: Certificación de entregas conformes al IMIDA.

3.- Se requerirá tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, en función del presupuesto/cuantía total de cada Proyecto.

4.- Destacar los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de conservación de las especies y la adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

5.- Aquellas condiciones que tienen carácter previo al inicio de la actividad/ de la actuación (en especial los documentos clave (*)) estarán acreditadas en el momento de ser cumplimentadas las correspondientes actas de "no inicio".

I.4.- PRESUPUESTO.

Proyecto/ Concepto/ Actuación.	Euros
--------------------------------	-------



PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR.	
Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar	15.000
Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (i/renovación y habilitación de nuevas)	10.000
Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán dónde se elaboraría un mural artesanal/ imagen muralista, ejecutada por artistas locales (Dim.: 8x2 m2).	5.000
TOTAL PROYECTO 1	40.000
PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.	
Compra de reproductores a pescadores (en época de reproducción)	32.000
Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y con oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA.	10.000
Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán	1.500
TOTAL PROYECTO 2	33.500
TOTAL	73.500

.-



SMA02792023

INFORME JURÍDICO

ASUNTOS:

I. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

II. CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

Examinados el Proyecto de Decreto y el borrador del Convenio subvencional arriba referenciados, remitidos por la Dirección General del Mar Menor, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Comunicación Interior de la Dirección General del Mar Menor (Salida nº 311370/2023, de fecha 22/12/2023), consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Borrador del Convenio.



-Solicitud de la Cofradía de Pescadores de fecha 7 de diciembre de 2023, junto con documentación adjunta.

-Propuesta del Director General de Mar Menor, de fecha 21/12/2023.

-Memoria justificativa del Decreto de concesión de una subvención directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

-Memoria justificativa del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

-DACI del Director General de Mar Menor y del Técnico responsable, de fecha 21/12/2023.

-Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto de concesión de la subvención, de aprobación del texto del convenio, y de acuerdo para autorizar la celebración del mismo.

SEGUNDO: Con fecha 26/12/2023, se remiten informes del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la **subvención pueda concederse de forma directa**, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas



subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y **c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2 del proyecto de Decreto, según el cual: *“El interés público y social de la subvención que se concede y la dificultad de su convocatoria pública, derivan de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando a la sociedad, a través de estas visitas a los mencionados museos, el ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible.*



En el presente caso, la Cofradía de San Pedro del Pinatar, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, que dispone de la explotación de la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán , la cual se propone musealizar, contando también con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, siendo el único museo dedicado exclusivamente al arte de la pesca y habiéndose declarado la Vela Latina bien de interés cultural, resulta la destinataria idónea para el otorgamiento de la presente subvención en régimen de concesión directa .

Dicha concesión, permitirá en los términos establecidos en el presente decreto y demás disposiciones que resulten aplicables, impulsar las visitas a los mencionados museos y acercar así al ciudadano al ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor”.

De igual forma, se señala en la Memoria Justificativa que «A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando al ciudadano, a través de estas visitas a los museos, el ecosistema endémico



del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible».

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que



para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 14 del decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 4 y 6.

Se han incorporado al expediente por parte de la entidad citada, documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

Respecto de la cuantía máxima a conceder, se encuentra regulado en el artículo 6 del decreto, que prevé el pago de la subvención por el importe total de 73.500,00 € euros con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de subvención, estableciendo el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención de dos años a contar desde la firma del convenio.

En cuanto a la cuantía establecida para la financiación del compromiso indicado de 73.500,00€, que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias nº 17.08.00.442L.788.05 "Proyecto de gasto n.º 51403", y la 17.08.00.442L.788.05, "Proyecto de Gasto nº. 51402", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023, según la Propuesta de la Dirección General arriba citada, se hace constar que la valoración de la adecuación de dicha cuantía a los precios del mercado respecto las actuaciones a realizar, corresponde a la dicha Dirección General proponente, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de Reorganización de la Administración Regional de 31/2023, de 14 de septiembre, en la materia, no siendo de competencia del Servicio Jurídico dicha valoración.

Además, dado que el presente Decreto implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que se acompaña al expediente, informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en



curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2, 8 y 9).

El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicable.

El artículo 9 del Decreto establece que el pago se realizará de forma anticipada y por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.3 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo, el artículo 8 del Decreto establece que el plazo de ejecución de la actuación subvencionada que será de dos años a contar desde la firma del convenio de colaboración.

Respecto a la justificación, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Medio Ambiente,



Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 8 del Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM).

De conformidad a lo dispuesto en el apartado VI del acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 en los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, con carácter previo a la emisión de dicha resolución deberá existir un compromiso expreso de adhesión al citado código.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco Legal.

En la parte expositiva del convenio propuesto se indica: *“Que la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar*



litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular”.

Como consta en la Propuesta de la Dirección General competente, el convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del mismo.

El régimen jurídico del convenio que instrumenta la concesión de la subvención que nos ocupa está constituido por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015. Asimismo, cabe señalar que el Manual de Concesión de subvenciones directas de la CARM, pese a reconocer que el otorgamiento de estas subvenciones se instrumentará con carácter general mediante Orden de concesión, permite, en aquellos supuesto que lo requieran, la instrumentación mediante Convenio, así se dispone expresamente en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

SEGUNDA.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las



excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

TERCERA.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que se acompaña al expediente los informes económicos acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención, junto con los correspondientes documentos contables.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos



económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

CUARTA.- Contenido.

El contenido del convenio propuesto se ajusta a lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador del Convenio, se consideran ajustados a derecho, **informándose favorablemente.**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

<p>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</p> <p>_____</p>	<p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p>
---	--

26/12/2023 11:02:46 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala, que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias



concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Asimismo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, que tiene como función principal la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

Según la Propuesta formulada por la Dirección General del Mar Menor, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca.

Para ello, se señala en el documento arriba citado que la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, dado que según la Dirección General proponente, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.



En este contexto, y en orden a desarrollar las diversas actuaciones citadas, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y la Dirección General del Mar Menor estiman conveniente formalizar mediante Convenio la colaboración entre ambas con la finalidad de impulsar iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

Considerando, por tanto, las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como las actividades propias de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, la Dirección General proponente considera de interés cooperar en el desarrollo de actuaciones planteadas, siendo voluntad de ambas partes, como objetivo de la firma del convenio solicitado, el establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la referida Cofradía para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a las competencias y experiencia de la Cofradía de San Pedro del Pinatar en las materias objeto del convenio, la Dirección General propone la concesión directa de esta subvención en cuanto que se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes con los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad y el medioambiente. Entiende por ello, que concurren en este caso razones de interés público, económico y social para desarrollar las actividades propuestas quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos mencionados, que justifican la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,



ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar por la cuantía de 73.500 euros, para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y
MAR MENOR AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan María Vázquez Rojas



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre ,(modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre) de reorganización de la Administración regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____xx_ de diciembre de 2023

Y de otra parte, D. José Blaya Gómez , como representante legal de la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, con domicilio social en C. Lorenzo Morales, nº 2, 30740 San Pedro del Pinatar, Murcia, y provista de C.I.F. núm. G30033914.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

TERCERO.- Que de conformidad con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto nº 379/2023 de 9 de noviembre, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.



CUARTO.- Que la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

QUINTO.- Que la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

SEXTO.- Que la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

De tal modo, las acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

SÉPTIMO.- Que la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro



histórico de San Pedro del Pinatar, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca.

OCTAVO.- Que la citada Cofradía, también explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, y que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone desde esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita la exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

NOVENO.- Que en relación a las diversas actuaciones que la mencionada entidad viene realizando, se ha solicitado la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, para que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

DÉCIMO.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una



subvención para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto nº.....XXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, para para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas*” y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la comisión de seguimiento que se cree al efecto, será sustanciado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.-Obligaciones del órgano concedente.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto _____ y en el presente convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros



(73.500,00 €), efectuando la supervisión y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo de por el beneficiario.

2.-Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención



- g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión *"financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"*.
- h) Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación:
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación
 - Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.
 - Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del convenio.



CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de dos años desde la firma del convenio por las partes. La suscripción del mismo no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023.

Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
17.08.00.442L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA
17.08.00.442L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL	73.500,00	

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el Anexo I.



No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 2) El IVA recuperable.
- 3) Multas, sanciones y costes de litigios.
- 4) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- 5) Contribuciones en especie

SÉPTIMA.- Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo, según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.
- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el



artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el presente convenio, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación, y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVA.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 50 % del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.



En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

NOVENA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este convenio. La suscripción del convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del mismo por la otra parte.

DÉCIMA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DUODÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del convenio se creará una comisión de vigilancia y control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será el Director General del Mar Menor que presidirá la comisión, y dos miembros en representación de la Cofradía de San Pedro del Pinatar designados por su órgano de gobierno.

La citada comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Asimismo, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

DECIMOQUINTA.- Carácter no contractual.

EL convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito económico y social entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cofradía de Pescadores.

En consonancia con las obligaciones de las partes, el objeto del acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro o de servicios. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe



una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

A través de este convenio se pretenden satisfacer unos intereses compartidos a través de una actividad consensuada y con ventajas para todas las partes, en el objetivo del cumplimiento de un fin público en un contexto social y económico en el que se hace patente la escasez de recursos con los beneficios del desarrollo de una actividad consensuada.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. JUAN MARÍA VAZQUEZ ROJAS

D. JOSÉ BLAYA GÓMEZ

**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN
PEDRO DEL PINATAR**

(doc. firmado electrónicamente)



ANEXO I

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

I.2.- MEMORIA

I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS.

I.4.- PRESUPUESTO.

I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Ord.	Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
1.-	17.08.00.44 2L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR
2.-	17.08.00.44 2L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL		73.500,00	

I.2.- MEMORIA

En el marco del presente convenio se puede hablar, y se debe destacar, los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En ese sentido, sobre la base de la información inicial aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actividades objeto de subvención se integran en los siguientes proyectos:

Ord.	Memoria
------	---------



<p>1.-</p>	<p>PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR. MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Las Lonjas de Pescado de Lo Pagán y de San Pedro del Pinatar son centros logísticos de gran producción en el sector pesquero de la Región de Murcia, siendo la de Lo Pagán la única lonja de la Región autorizada que recibe y vende, todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo un enclave muy visitado, de interés turístico cultural.</p> <p>Co este proyecto la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar persigue el impulsar las visitas para acercar a los visitantes el asombroso ecosistema lagunar que es el Mar Menor y aumentar la concienciación del ciudadano con el ecosistema endémico que en él habita. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera artesanal/ tradicional, con la actividad turística y medioambiental.</p> <p>Esta reforma consistirían en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar • Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar • Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán, dónde se elaboraría un mural artesanal
<p>2.-</p>	<p>PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR. MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Desde hace unos años se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación.</p> <p>El proyecto que se pretende llevar a cabo es la recogida de individuos de esas especies (mediante su adquisición) cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.</p>

1.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS. PRESUPUESTO.

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, también se deben tener como condiciones singulares las siguientes:

- 1.- Las cuantías de las actuaciones consideradas no incluyen IVA.
- 2.- Se debe disponer/aportar los siguientes documentos detalle:
 - 2.1.- Protocolos, convenios, autorizaciones, etc. En especial:
 - PROYECTO 1.- Licencias/ autorizaciones municipales.
 - PROYECTO2.- Licencias/ autorizaciones municipales. Colaboración IMIDA-Cofradía de Pescadores de San Pedro (*), considerado como documento clave.



Dónde: Los documentos clave (*) considerados en el presente anexo I (sin carácter exhaustivo, e identificados con (*)), se deben disponer con carácter previo al acta de no inicio de la respectiva actuación

2.2.- Planos de localización y detalle de cada actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*). Ubicaciones: Museo del Mar. Lonja de San Pedro. Lonja de Lo Pagán. Otras localizaciones de actividades.

2.3.- Periodos de tiempo (calendario, horarios, etc.) previstos, en su caso, para cada fase/ actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*).

2.4.- Proyecto/programa/memoria técnica (*) de la actuación coherente con: Condiciones/calidades de la ejecución de obras y servicios. Métodos/criterios singulares de selección, control y justificación. Así como la correspondiente certificación técnica y contable. En especial:

PROYECTO 1.- Proyectos/programas/memorias técnicas (*) de cada actuación

PROYECTO 2.- Memoria técnica (*) de la actuación. Diseño/Acreditación de:

- a.- participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc.
- b.- Tiempo/ personal / cualificación. b.- Personal externo: Convocatoria pública, en su caso c.- Otros suministros diferentes de agua, electricidad, gas: 3 presupuestos. d.- Certificación contable

2.5.- Cuadro/justificación de mediciones y precios. Métodos/criterios singulares de selección de suministradores, control y justificación. Con especial atención a:

PROYECTO 1.- Rehabilitación de pared: En su caso, convocatoria pública de artistas con ámbito mínimo: municipios ribereños del Mar Menor/ o en su caso: costeros de la Región de Murcia.

PROYECTO 2.- Acreditación de participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc.

2.6.- En especial, con carácter previo al inicio de cualquier actuación: a.- Acta de "no inicio"; b.- Licencias y permisos administrativos exigibles en cada acción; c.- Dirección facultativa en función de la naturaleza de cada actuación, en coherencia con los respectivos proyecto/programa/memoria técnica etc. de cada actuación. d.- Acreditación de condiciones singulares. De modo singular: Certificación de entregas conformes al IMIDA.

3.- Se requerirá tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, en función del presupuesto/cuantía total de cada Proyecto.

4.- Destacar los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de conservación de las especies y la adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

5.- Aquellas condiciones que tienen carácter previo al inicio de la actividad/ de la actuación (en especial los documentos clave (*)) estarán acreditadas en el momento de ser cumplimentadas las correspondientes actas de "no inicio".

I.4.- PRESUPUESTO.

Proyecto/ Concepto/ Actuación.	Euros
--------------------------------	-------



PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR.	
Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar	15.000
Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (i/renovación y habilitación de nuevas)	10.000
Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán dónde se elaboraría un mural artesanal/ imagen muralista, ejecutada por artistas locales (Dim.: 8x2 m2).	5.000
TOTAL PROYECTO 1	40.000
PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.	
Compra de reproductores a pescadores (en época de reproducción)	32.000
Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y con oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA.	10.000
Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán	1.500
TOTAL PROYECTO 2	33.500
TOTAL	73.500

.-



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre .Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor,(modificado por Decreto nº 379/2023 de 9 de noviembre) , señala, que la Dirección General del Mar Menor



asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

De idéntico modo, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.



Asimismo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. Desde su fundación, en 1980, hasta el día de hoy, viene siendo explotado por la Cofradía de Pescadores. Por sus instalaciones, han pasado cientos de visitantes de todas partes del país, para conocer de primera mano la historia de la Cofradía, de la pesca en el Mar Menor y de las características más destacadas de la laguna, concienciando a los mismos del respeto y necesidad de protección que necesita. Igualmente, la Vela Latina fue declarada bien de interés cultural e inmaterial por parte de la C.A.R.M. en 2018, gran parte de las embarcaciones utilizadas en la actualidad han sido embarcaciones profesionales de pesca que han faenado en el Mar Menor. Desde la Cofradía de San Pedro del Pinatar, se plantea dar conocer esa parte de la historia de la laguna con la musealización y exposición de una embarcación típica de este noble arte, que es parte del Mar Menor y de la cultura local.

Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock



suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

En este contexto, y en orden a desarrollar las diversas actuaciones citadas, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, se presenta, con fecha 7 de diciembre de 2023, escrito suscrito por el Representante legal de dicha entidad, dirigido al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, solicitando la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, para que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

Considerando, por tanto, las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se considera de interés cooperar en el desarrollo de actuaciones planteadas, siendo voluntad de ambas partes, como objetivo de la firma del convenio solicitado, el establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la referida Cofradía para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a las competencias y experiencia de la Cofradía de San Pedro del Pinatar en las materias objeto del convenio, no resulta aconsejable promover la concurrencia, sino la concesión directa de esta subvención en cuanto que se evidencia que existen fines y objetivos de interés público compartido por ambas partes con los beneficios de una actividad consensuada que ofrece ventajas para la sociedad y el medioambiente. Se entiende por ello, que concurren en este caso razones de interés público, económico y social para que esta Dirección General del Mar Menor proponga el presente convenio de colaboración para desarrollar las actividades propuestas,



quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos mencionados, que justifican la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio que se adjunta igualmente, a celebrar entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la



rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para su suscripción.

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Víctor Serrano Conesa.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION DIRECTA A LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.



Por su parte, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, (modificado por Decreto nº 379/2023 de 9 de noviembre) , señala que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

De idéntico modo, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.



II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El grave desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos es causa de creciente preocupación para toda la ciudadanía de la Región de Murcia. Sus relevantes valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están hoy comprometidos, y es necesario emprender con carácter extraordinario y urgente acciones normativas y no normativas encaminadas a su protección y recuperación.

La planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada. Dichas actividades, realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular. En este sentido, colaboran con diversas entidades como:

-Ecoembes, para la recogida de basura marina por parte de los pescadores y su posterior depósito en contenedores.

-Gravity Way, para la recogida y reciclaje de redes de pesca usadas.



-**Ecologistas en acción**, para la divulgación de la protección y restauración de las poblaciones de *pinna nobilis* (nacra).

-**Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, con la colaboración en ferias y la divulgación de conocimiento de la idiosincrasia de la pesca artesanal en el Mar Menor.

-**Instituto Español de Oceanografía**, para el estudio del cangrejo azul, especie invasora que está causando daño en la pesca y en el equilibrio del ecosistema.

-**Turismo Marinero**, divulgación de conocimientos in situ, al mostrar a la población interesada desde una embarcación los conocimientos y usos de la pesca y sus especies.

Esta labor continuada ha hecho crecer la toma de conciencia de los pescadores y de la ciudadanía en general, respecto de la protección del medio ambiente en nuestra Región.

Asimismo la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. Desde su fundación, en 1980, hasta el día de hoy, viene siendo explotado por la Cofradía de Pescadores. Por sus instalaciones, han pasado cientos de visitantes de todas partes del país, para conocer de primera mano la historia de la Cofradía, de la pesca en el Mar Menor y de las características más destacadas de la laguna, concienciando a los mismos del respeto y necesidad de protección que necesita. Igualmente, la Vela Latina fue declarada bien de interés cultural e inmaterial por parte de la C.A.R.M. en 2018, gran parte de las embarcaciones utilizadas en la actualidad han sido embarcaciones profesionales de pesca que han faenado en el Mar Menor. Desde la Cofradía de San Pedro del Pinatar, se plantea dar conocer esa parte de la



historia de la laguna con la musealización y exposición de una embarcación típica de este noble arte, que es parte del Mar Menor y de la cultura local.

Igualmente la citada Cofradía, explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone de esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita la exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

De tal modo, las acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En este contexto, y en orden a desarrollar las diversas actuaciones citadas, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, se presenta, con fecha 7 de diciembre de 2023, escrito por registro electrónico número 202390000876365, suscrito por el Presidente de dicha entidad, dirigido al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, solicitando la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, para que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.

. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación



de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Ambos proyectos se desarrollarían de conformidad con el contenido y presupuesto contemplado en el Anexo I, que se adjunta al texto del convenio que se acuerde.

III.- OBJETIVOS Y COMPROMISOS

El objetivo es impulsar las visitas a los mencionados museos y acercar así al ciudadano al ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible.

.Para ello, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se compromete a llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I del decreto de concesión y de conformidad con las condiciones y el presupuesto indicados en dicho anexo.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se



debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023., existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas a continuación :

Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
17.08.00.442L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA
17.08.00.442L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL	73.500,00	

IV.INTERES PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCION

.A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando al ciudadano, a través de estas visitas a los museos, el ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible.

En virtud de lo expuesto, se considera que la Cofradía de San Pedro del Pinatar es la destinataria idónea para el otorgamiento de una subvención en



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General del Mar Menor



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo el proyecto *“PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS”* por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la iniciativa planteada por dicha entidad .

Fdo. [REDACTED]

Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor

(doc. firmado electrónicamente)

71127023 152546

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS.

1.- COMPETENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y



Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, (modificado por Decreto n.º 379/2023 de 9 de noviembre) , señala, que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

De idéntico modo, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas



políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

2.- NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El grave desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa en los últimos tiempos es causa de creciente preocupación para toda la ciudadanía de la Región de Murcia. Sus relevantes valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos están hoy comprometidos, y es necesario emprender con carácter extraordinario y urgente acciones normativas y no normativas encaminadas a su protección y recuperación.

La planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada. Dichas actividades, realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular. En este sentido, colaboran con diversas entidades como:



-**Ecoembes**, para la recogida de basura marina por parte de los pescadores y su posterior depósito en contenedores.

-**Gravity Way**, para la recogida y reciclaje de redes de pesca usadas.

-**Ecologistas en acción**, para la divulgación de la protección y restauración de las poblaciones de *pinna nobilis* (nacra).

-**Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, con la colaboración en ferias y la divulgación de conocimiento de la idiosincrasia de la pesca artesanal en el Mar Menor.

-**Instituto Español de Oceanografía**, para el estudio del cangrejo azul, especie invasora que está causando daño en la pesca y en el equilibrio del ecosistema.

-**Turismo Marinero**, divulgación de conocimientos in situ, al mostrar a la población interesada desde una embarcación los conocimientos y usos de la pesca y sus especies.

Esta labor continuada ha hecho crecer la toma de conciencia de los pescadores y de la ciudadanía en general, respecto de la protección del medio ambiente en nuestra Región.

Asimismo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. Desde su fundación, en 1980, hasta el día de hoy, viene siendo explotado por la Cofradía de Pescadores. Por sus instalaciones, han pasado cientos de visitantes de todas partes del país, para conocer de primera mano la historia de la Cofradía, de la pesca en el Mar Menor y de las características más destacadas de la laguna, concienciando a los mismos del respeto y necesidad de protección que necesita. Igualmente, la Vela Latina fue declarada bien de interés cultural e inmaterial por parte de la C.A.R.M. en 2018,



gran parte de las embarcaciones utilizadas en la actualidad han sido embarcaciones profesionales de pesca que han faenado en el Mar Menor. Desde la Cofradía de San Pedro del Pinatar, se plantea dar conocer esa parte de la historia de la laguna con la musealización y exposición de una embarcación típica de este noble arte, que es parte del Mar Menor y de la cultura local.

Igualmente la citada Cofradía, explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone de esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita las exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En este contexto, y en orden a desarrollar las diversas actuaciones citadas, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, se presenta, con fecha 7 de diciembre de 2023, escrito por registro electrónico número 202390000876365, suscrito por el Representante legal de dicha entidad, dirigido al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, solicitando la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, para que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas.



El objetivo es impulsar las visitas a los mencionados museos y acercar así al ciudadano al ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Ambos proyectos se desarrollarían de conformidad con el contenido y presupuesto contemplado en el Anexo I que se adjunta al texto del convenio que se suscriba.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CONVENIO.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las



partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023.

Partida	Proy. de gasto	Cuantía	Denominación
17.08.00.442L.788.05	51403	40.000,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA
17.08.00.442L.788.05	51402	33.500,00	A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR
	TOTAL	73.500,00	

4.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito económico y social entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cofradía de Pescadores.

En consonancia con las obligaciones de las partes, el objeto del acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro o de servicios. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como



contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

A través de este convenio se pretenden satisfacer unos intereses compartidos a través de una actividad consensuada y con ventajas para todas las partes, en el objetivo del cumplimiento de un fin público en un contexto social y económico en el que se hace patente la escasez de recursos con los beneficios del desarrollo de una actividad consensuada.

5.- PRECEPTOS LEGALES DE APLICACIÓN.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente convenio, y se ajustará a lo establecido en el mismo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el “*Decreto n^o.....XXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, para para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas*”, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la comisión de seguimiento que se cree al efecto será sustanciado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



La presente memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria .

En virtud de lo expuesto, se considera se considera necesaria y oportuna la suscripción del ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR, Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS"***

Fdo. [Redacted]

Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor

(doc. firmado electrónicamente)

Solicitud de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación, y Mar Menor y la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para el fomento del funcionamiento de museos y ruta cultural.

D. José Blaya Gómez, con [REDACTED], en calidad de Presidente de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, con [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificaciones en CL Lorenzo Morales, 2, 1º, 30740, San Pedro del Pinatar (Murcia),

Que la entidad que represento es una organización sin ánimo de lucro formada con la idea de agrupar a los pescadores para la obtención de ciertas ventajas competitivas en el precio y volumen de sus ventas, siendo el pilar donde se asientan sus intereses económicos y sociales. Es una de las entidades más importantes de la pesca de la Región de Murcia, al ser la única que tiene la gestión de la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor, laguna totalmente representativa tanto dentro como fuera de nuestra Comunidad Autónoma. En ella está integrado el sector primario de la pesca extractiva, poniendo a disposición de los consumidores pescado fresco de alta calidad, tanto del Mar Menor como del Mar Mediterráneo. La Cofradía cuenta con una flota de más de 70 embarcaciones de artes menores, representando más del 95% de su flota censada. Nuestra organización tiene un vínculo con la Administración Pública, ya que, aunque tenemos gestión propia de nuestros intereses, dependemos de manera directa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. A su vez, los terrenos de nuestras instalaciones de trabajo (Edificios de lonja, muelle, varadero y secadero) son propiedad de la Dirección General de Puertos y Litoral, dependiente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las cuales explotamos en concesión administrativa.

Los pescadores, aunque se lucran del pescado que capturan en la mar, tienen una importante concienciación a medio y largo plazo, ya que saben que tienen que mantener un equilibrio en el ecosistema de la laguna para poder mantener su actividad por muchas generaciones. Se realizan colaboraciones con diversas entidades, tales como:

- Ecoembes, para la recogida de basura marina por parte de los pescadores y su posterior depósito en contenedores.
- Gravity Way, para la recogida y reciclaje de redes de pesca usadas.
- Ecologistas en acción, para la divulgación de la protección y restauración de las poblaciones de *pinna nobilis* (nacra).
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con la colaboración en ferias y la divulgación de conocimiento de la idiosincrasia de la pesca artesanal en el Mar Menor.

- Instituto Español de Oceanografía, para el estudio del cangrejo azul, especie invasora que está causando daño en la pesca y en el equilibrio del ecosistema.
- Turismo Marinero, divulgación de conocimientos in situ, al mostrar a la población interesada desde una embarcación los conocimientos y usos de la pesca y sus especies.

Esta labor continuada ha hecho crecer la toma de conciencia de los pescadores y de la ciudadanía en general, respecto de la protección del medio ambiente en nuestra Región. Aunque se está llevando al límite a esta laguna por la concentración de actividades que alberga y por la falta de medidas que minimicen estos impactos, el Mar Menor todavía conserva buena parte de sus especies y espacios emblemáticos, que probablemente están abocados a su merma o incluso desaparición si no se toman medidas correctoras que palien esta desviación de su carácter singular. Esta singularidad deriva de su carácter somero, su limitada conexión con el Mediterráneo, el entorno semidesértico y de los ecosistemas que alberga, con especies emblemáticas como el caballito de mar (*Hippocampus guttulatus*) y otras relevantes como las praderas de fanerógamas marinas (*Cymodocea nodosa* y *Zostera noltii*).

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar explota la lonja de pescados ubicada en Lo Pagán. Al estar en una zona muy turística, junto a la playa de la Puntica y Villananitos, se reciben múltiples visitas de turistas o interesados por las actividades del gremio. Con una buena coordinación y colaboración, se pretenden transformar y adaptar las instalaciones en un foco de cultura y exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de las mismas.

Esta entidad cuenta con la explotación sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. Desde su fundación, en 1980, hasta el día de hoy, viene siendo explotado por la Cofradía de Pescadores. Por sus instalaciones han pasado cientos de visitantes de todas partes del país, para conocer de primera mano la historia de la Cofradía, de la pesca en el Mar Menor y de las características más destacadas de la laguna, concienciando a los mismos del respeto y necesidad de protección que necesita.

La Vela Latina fue declarada bien de interés cultural e inmaterial por parte de la C.A.R.M. en 2018. Gran parte de las embarcaciones utilizadas en la actualidad han sido embarcaciones profesionales de pesca que han faenado en el Mar Menor. Queremos dar a conocer esa parte de la historia de la laguna con la musealización y exposición de una embarcación típica de este noble arte que es parte del Mar Menor y de la cultura local.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar está impulsando actuaciones e iniciativas que está llevando a cabo en materia de responsabilidad social empresarial mediante un plan con tres áreas básicas: BUENA GESTIÓN, ACCIÓN SOCIAL y SOSTENIBILIDAD.

En este contexto, y centrándonos en el área de SOSTENIBILIDAD, esta entidad considera esencial, una vez promulgada la Ley 3/2020, de 27 de junio, de recuperación y protección del Mar Menor, y como consecuencia de la trascendencia que la nueva norma tiene para la actividad económica de las empresas, la implicación en su aplicación de los diferentes sectores que regula esta disposición legal, es sin ninguna duda un elemento esencial.

Por este motivo, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar considera fundamental la rúbrica de un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de desarrollar actuaciones para el fomento, rehabilitación y reforma del Museo del Mar y lonja, así como el mantenimiento de poblaciones activas del Mar Menor, que difundan los contenidos de la nueva regulación, desarrollando actividades que generan conocimiento entre los distintos sectores, tanto el sector pesquero como el ciudadano

El objetivo es conseguir que el Mar Menor, joya natural de la Región de Murcia, laguna inigualable en España, y cuna de uno de los ecosistemas endémicos más importantes del mundo, esté presente en la concienciación de todos, en su cuidado, mantenimiento y explotación comercial equilibrada. Conseguir una mayor sostenibilidad a corto, medio y largo plazo, en materia económica, social y medio ambiental, siendo estos tres parámetros necesarios para impulsar la actividad empresarial y las inversiones en este ámbito.

De ahí que se proponga desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar la puesta en marcha de distintas acciones a desarrollar en ese convenio. No debemos olvidar que el sector pesquero en el Mar Menor desempeña un papel crucial en el equilibrio del ecosistema, regulando las poblaciones de depredadores y colaborando con la protección de especies, tanto de flora como de fauna, consiguiendo un desarrollo sostenible y la prosperidad de los territorios de la comarca. Estas actuaciones de respeto al gremio de la pesca y entender que somos parte de la solución, y no del problema, son importantes para la concienciación de todos los organismos implicados, tanto a nivel económico como social.

En definitiva, esta propuesta de **Convenio de Colaboración** se realiza para que exista un instrumento entre la Administración Regional y la Cofradía de Pescadores que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido con un gran valor medioambiental, paisajístico, social y con unas repercusiones económicas más que evidentes en los distintos sectores de actividad de nuestra Región.

San Pedro del Pinatar, 17 de noviembre de 2023

██████████
JOSE BLAYA
██████████
██████████

Firmado digitalmente
por ██████████ JOSE
BLAYA ██████████
Fecha: 2023.11.17
13:52:03 +01'00'

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA
SUBVENCION SOLICITADA A LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN POR LA COFRADIA
DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL
PINATAR PARA EL FOMENTO,
REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL
MUSEO DEL MAR Y LONJA Y
MANTENIMIENTO DE POBLACIONES
ACTIVAS DEL MAR MENOR**



1. Antecedentes.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se creó a principios del siglo XX, es una entidad sin ánimo de lucro que se formó con la idea de agrupar a los pescadores para tener ciertas ventajas competitivas en el precio y volumen de sus ventas, es por tanto, el pilar en el que se asientan los intereses económicos y sociales de todos sus asociados, luchadores incansables dentro de un sector que históricamente ha distinguido al municipio costero.

Por su enclave geográfico, es la única cofradía de España que administra a dos lonjas en dos puertos diferentes. Así abastecen a una lonja en el Mar Menor (lonja de Lo Pagán) y a otra en el Mediterráneo (lonja de San Pedro). En la siguiente imagen se muestran las ubicaciones de ambas lonjas:



La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es la única cofradía de España que tiene autorización para la explotación de los recursos pesqueros del Mar Menor. Actualmente por las condiciones de la laguna las modalidades de pesca autorizadas son los Artes Menores, no estando permitidos artes como el cerco, arrastre y nasas, para evitar la degradación de los fondos marinos.

El Mar Menor cuenta con una fauna muy diversa, siendo las principales especies a destacar la dorada y la lubina.

1. DORADA (*Sparus aurata*).

- **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.** Los adultos alcanzan hasta 1 m de longitud y puede pesar entre 5-7 kg en ejemplares adultos. Tiene el cuerpo comprimido por ambos lados y su línea dorsal presenta una acusada convexidad. La cabeza es grande y redondeada, los ojos son pequeños y los labios gruesos. La primera fila de dientes está compuesta por 4, 5 o 6 colmillos puntiagudos, sujetos a unas fuertes mandíbulas. Los dientes molares se sitúan tras los colmillos, en 4 o 5 filas.

Presenta una sola aleta dorsal y las pectorales son largas y acabadas en punta. La aleta caudal, revestida por una banda negra, está separada en dos porciones por medio de una ligera depresión. El opérculo que recubre las branquias es liso.

El color del dorso es verde azulado, el vientre plateado y con los flancos amarillo-grisáceos. Es típica, y de ahí su nombre, una franja dorada en la parte superior de los ojos. Tiene también una mancha roja, cuya intensidad varía de un ejemplar a otro, a la altura del opérculo, cerca de las aletas pectorales.

La dorada puede alcanzar unos 70 cm de longitud y un peso que en algunos casos puede superar los 8 kg.

- **LOCALIZACIÓN.** La dorada se puede encontrar generalmente en aguas poco profundas de suelos arenosos o de roca (de 5 a 30 metros), aunque existen excepcionales capturas a más de 150 metros de profundidad debido principalmente a desplazamientos para la alimentación.

Su hábitat se extiende en el Océano Atlántico desde las Islas Británicas hasta las costas sudafricanas, así como en el Mar Mediterráneo, teniendo en el Mar Menor una de las zonas con mayor raigambre.

La pesca de esta especie en libertad se sigue realizando de manera tradicional durante los meses de otoño, alcanzando precios elevados en lonjas y pescaderías de todo el mundo.

En la Región de Murcia, desde la década de los 90 del siglo XX, se crían grandes bancos de doradas mediante las técnicas más avanzadas de acuicultura, junto a lubinas y atunes rojos (también se realiza en otras zonas del Mediterráneo e incluso en algunos países atlánticos). En grandes piscifactorías se controla un gran número de ejemplares, produciendo huevos a partir de individuos reproductores (cada hembra puede llegar a desovar 2 millones de huevos por kilo de peso). Los primeros meses de vida su alimentación se realiza a base de organismos vivos, para pasar en un mes a una dieta de piensos secos. Cuando alcanzan los 2-10 gramos son trasladadas a unidades de engorde (jaulas flotantes en el mar, tanques de hormigón o estanques de tierra).

El tiempo transcurrido desde que eclosiona el huevo hasta que alcanzan alrededor de 400 g. varía entre 18 y 24 meses, en ese momento presentan las condiciones óptimas para ser ofrecidos en el mercado sin haber sufrido el agotamiento de la pesca. Su precio es mucho menor que el de la dorada salvaje, se pueden encontrar durante todo el año, pero la textura de la carne se muestra algo más blanda y menos sabrosa que la capturada en libertad en el mar.

- **REPRODUCCIÓN.** Esta especie lleva a cabo su reproducción entre los meses de septiembre hasta mediados de diciembre. Es una especie hermafrodita protándrica; es decir, son machos al nacer hasta que alcanzan aproximadamente los dos años, y a partir de ahí se convierten en hembras maduras. Algunos individuos actúan como machos toda su vida. Aparte de la edad influye el peso, aunque ambos normalmente van ligados. A partir de los 500-600 g suele cambiar el sexo de los machos hacia hembras.

Los adultos acostumbran a vivir en pequeños grupos en zonas profundas. Llegada la época de reproducción (entre otoño e invierno) abandonan al resto del banco.

Las mayores capturas en redes se vienen produciendo en el último trimestre del año, coincidiendo con la última fase de la puesta. En cada puesta se ponen alrededor de un millón de huevos fecundados.

En los criaderos industriales se han llegado a producir puestas durante todo el año, alterando el fotoperiodo y la temperatura. Aproximadamente 500g de peso es el

umbral más allá del cual la dorada pasa a ser de sexo femenino. Esto explica por qué los ejemplares que superan los 30 ó 40 cm son todos, salvo rarísimas excepciones, hembras.

- **ALIMENTACION.** La dorada posee una dentadura importante, por medio de la cuál llega a alimentarse de almejas, navajas, ostras y mejillones, de los cuales tritura directamente la concha para comerse la carne del interior. Precisamente gracias a su dentadura puede permitirse el lujo de variar continuamente su alimentación, que de todas formas es siempre esencialmente carnívora. Se alimenta preferentemente de moluscos, como acabamos de decir, así como de peces de pequeño tamaño, tipo sardinas o pequeños pulpos. Excepcionalmente en épocas de escasez también puede alimentarse de algas y plantas marinas.

2. LUBINA (*Dicentrarchus labrax*).

- **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.** Es una especie de pez perciforme. Su cuerpo es alargado, fusiforme (en forma de huso), está poco comprimido, redondo, robusto y de cabeza puntiaguda.

La legislación de la Región de Murcia no permite la captura de piezas con menos de 25 cm de longitud, no obstante puede llegar a medir hasta 1 metro, siendo la talla más común entre los 40-80 cm. El peso es variable, dependiendo del tamaño, pudiendo llegar a pesar de 4-7 Kg, aunque excepcionalmente se han encontrado de 12 Kg.

La boca es de amplias dimensiones, con parte del maxilar inferior marcado y sobresaliente. Tiene labios carnosos, amplios a la vez que frágiles y dientes sobre la lengua.

Las hembras tienen el morro más puntiagudo que los machos, y con una silueta más rechoncha, más alta, por lo que los machos parecen más delgados. En el ángulo superior del opérculo hay dos espinas cortas.

El color es variable, desde gris oscuro en el dorso, hasta llegar a ser blanco en la parte ventral, aunque en el agua se lo ve plateado brillante, más plumizo en el dorso, con irisaciones verde oliva. Posee una zona más oscura cerca de la cabeza que la hace reconocible. En su juventud destacan algunos puntos negros repartidos por su cuerpo, pero cuando alcanza la madurez desaparecen. Sus escamas no son excesivamente grandes comparado con la mayoría de sus familiares.

Presenta dos aletas dorsales separadas y una aleta caudal fuerte, ancha y ligeramente

ahorquillada, perfectamente adaptadas para la natación. Las aletas dorsales, anales, caudales son oscuras, mientras que las pectorales y las ventrales son claras. La primera tiene ocho o nueve rayos espinosos, y la segunda está dotada de una primera espinosa seguida de doce o trece rayos blandos. Los rayos de la aleta anal son cortos, duros y muy afilados. La caudal, muy hundida, formada por diecisiete rayos blandos. Las ventrales solo tienen un rayo espinoso, estando las pectorales constituidas por quince o dieciséis rayos transparentes. La línea lateral, va desde la parte central de la aleta caudal hasta la altura de los ojos, curvándose ligeramente.

- **LOCALIZACIÓN.** La lubina o *Dicentrarchus labrax*, también conocida como robalo, es un pez que habita en el Mar Mediterráneo y en el Océano Atlántico, concretamente desde las costas del Mar del Norte (Noruega) hasta zonas de África como Senegal.

La lubina se encuentra sobre todo tipos de fondo, en las costas rocosas de los arenales, las desembocaduras de los ríos y sobre todo los puertos, dársenas, pantalanes y escolleras. Dada su tolerancia a distintos grados de salinidad, se puede hallar habitualmente en lagunas litorales o en ríos, cerca de la desembocadura. El acercamiento a la costa suele ser mayor en los meses de calor, alejándose en invierno. En su juventud son de carácter gregario y viven en bancos, los adultos se tornan más solitarios, reuniéndose ocasionalmente para cazar. La profundidad en la que se puede encontrar es de 0 a 15 metros.

Prefiere las aguas oxigenadas, aunque puede llegar a penetrar en aguas dulces. Casi nunca se aleja de la plataforma continental y permanece casi todo el tiempo en aguas superficiales con buen movimiento de olas, espuma y remolinos.

Vive en zonas donde tiene que soportar una amplia gama de temperaturas, siendo capaz de sobrevivir en aguas frías de hasta 2°C y calientes de hasta 32°C. Deja de alimentarse por debajo de los 7°C y su crecimiento se detiene por debajo de 10°C. Su temperatura ideal está entre 15 y 25°C. Parece ser que los 22°C es la mejor temperatura para su crecimiento.

- **REPRODUCCIÓN.** Los sexos están separados, contrariamente a lo ocurre en muchas especies bastante cercanas, que son hermafroditas. Cada lubina es hembra o es macho, no las dos cosas a la vez.

Las lubinas mediterráneas llegan antes a la madurez sexual que las lubinas del Atlántico. En el Mediterráneo, los machos llegan a la madurez a los 2 ó 3 años de

edad, con un tamaño de entre 23 y 30 cm; en cambio, las hembras lo son a la edad de 3 a 5 años, y un tamaño de entre 31 y 40 cm. En el Atlántico, los machos comienzan a reproducirse a la edad de entre 4 a 7 años, al alcanzar una talla de entre 32 y 37 cm (tamaño mayor que en el Mediterráneo); mientras que las hembras lo hacen a la edad de 5 a 8 años, midiendo entonces entre los 33 y 42 cm. Capturas hechas a partir de finales de noviembre revelan series de huevos en las hembras. Igualmente, en esta época, los machos son portadores de abundante esperma, parecido a la leche y que expiden en copiosas “rociadas” blancuzcas. Se puede decir también, que ésta época de reproducción se extiende en un amplio período de tiempo ya que capturas hechas posteriormente, también presentan los mismos síntomas de madurez sexual.

El desove tiene lugar en invierno, siendo en el Mediterráneo desde diciembre hasta finales de marzo, con un máximo en enero. En el Atlántico, en cambio, se desarrolla un poco más tarde, de enero a finales de marzo, o hasta abril por ejemplo en la Bretaña francesa o hasta mayo en Irlanda.

Un poco antes de la puesta, el vientre de la hembra se infla mucho. Los machos se colocan cerca de ella, justo en parte inferior, y la siguen de cerca a lo largo de sus lentos desplazamientos. Uno, dos, o hasta tres machos por hembra. Ésta pone sus huevas (200.000 por kilo de su peso) en una única puesta y en un período de tiempo de entre 5-10 minutos.

Normalmente los huevos los deposita en cavidades rocosas relativamente resguardadas, con fondo de guijarros, abiertas al mar, y en profundidades no superiores a los 10 metros. Los minúsculos huevos, de aproximadamente un milímetro de diámetro, remontan hacia la superficie y flotan en las aguas marinas. Se desarrollan muy rápidamente, teniendo lugar la eclosión del cuarto al séptimo día. Las larvas, pasivas en un primer instante y con 3,5mm de longitud, se ponen a nadar con intermitencia y con la panza hacia arriba. Se dará la vuelta después de haber agotado todas sus reservas y haber acabado su desarrollo embrionario. Al alcanzar los 3 centímetros, se revisten de escamas y toman la silueta del adulto. Cuando sienten algún peligro, su instinto les hace refugiarse en el fondo: a partir de los 4cm. de tamaño, se ocultan bajo la arena para pasar desapercibidos. Así permanecen, acostados y ocultos, durante unos minutos, esparciendo la arena a su salida. Este comportamiento, también se da en el adulto. Así, es capaz de esquivar una red de pesca insertándose en la arena. En zonas rocosas, las evita refugiándose en las

cavidades que encuentra entre las rocas. Seguramente esta será una de las razones por las que el griego Aristofanes, 400 años antes de Cristo, decía que la lubina era el más listo de los peces.

Cuando el alevín está lo suficientemente fuerte como para soportar un largo viaje, emigra a estuarios y zonas de aguas más tranquilas, donde encuentra en abundancia, la comida rica y variada necesaria para su crecimiento, además de un refugio seguro contra la voracidad de sus congéneres mayores y la de otras especies costeras. Sobre todo, comen pequeños crustáceos de plancton vivo sobre el fondo, y pequeños peces, en menor proporción. A partir de 20 centímetros, ingieren muchos camarones, pero también cangrejos, sobre todo durante el período que dura la muda de estos. Es entonces cuando se la encuentra en cantidad alrededor de los malecones, en los pequeños puertos a lo largo de la costa. Su estancia en estos lugares, parece ser que se prolonga hasta que ha alcanzado un peso aproximado de 300 gr.

- **ALIMENTACION.** Considerada por muchos pescadores como el depredador por excelencia de nuestras costas. Se trata de una especie carnívora y un devorador insaciable, con su boca hendida, suele alimentarse de pequeños crustáceos y quisquillas, gusanos, peces, erizos de mar y otros animales marinos. De ahí su sabor sutil y refinado.

Su nombre deriva del latín lupus “lobo” por ser, como este animal, depredador y carnicero, muy voraz y que ataca rápido a sus presas. En ocasiones también se alimenta de algas.

Es un pez curioso que investiga y que se muestra confiado con casi cualquier cosa bajo el agua (incluyendo a pescadores submarinos). Cazan de noche y de día, no descansan (como muchas otras especies) en el periodo reproductor, e incluso desarrollan técnicas de caza en cardumen, organizándose y distribuyendo tareas entre los individuos. Cuando fijan su atención en bancos de sardinas o boquerones, una primera lubina ataca el núcleo del banco provocando la estampida centrífuga de la presa, momento en el que las compañeras de caza, se disparan hacia dicha huida yendo al encuentro del pez desorientado. Inmovilizan la presa por el flanco durante unos segundos para luego soltarlas y tragarlas empezando por la cabeza. Dicen los pescadores que cuando es adulta, tiende a la vida solitaria o en pareja, y que en este último caso es habitual, que después de la pesca de uno de los dos integrantes de la misma, el consorte siga nadando en la zona de captura, en busca de su compañero, en

ocasiones, durante semanas.

En la siguiente tabla vienen recogidos los 74 barcos que forman arte de la flota pesquera artesanal que opera en el Mar Menor y que han realizado actividad pesquera durante el 2021-2022.

Listado de barcos de la Cofradía de San Pedro del Pinatar por patrón/armador. Año 2022		
BARCO		PATRÓN /ARMADOR
ARTES MENORES		
1	Ana Mar	
2	Anpa	
3	Begoñita	
4	Bienvenida Dos	
5	Buga	
6	Caricano	
7	Chato Uno	
8	Cielo y Mar	
9	Costa Dorada Uno	
10	Concepción	
11	Cristo del Mar Menor	
12	Cuatro de Mayo	
13	Cuatro Hermanos	
14	David Y Carmen	
15	Diego	
16	Diego Y Victoria	
17	Diferente	
18	Doña Encarna	
19	Dos Hermanos	
20	Dos Hermanos I	
21	Dolores	
22	El Cabra	
23	Estrella del Mar	
24	Faisán	
25	Ginés y Rosario	
26	Goyerón	
27	Halcón	
28	Hermanos Murcia Uno	
29	Hermanos Reverte	
30	Hermanos Villena	
31	Jose	
32	Josefa y Antonio	
33	Josefina	

34	Joven Adelina Segundo
35	Joven Juan
36	Joven Juliana
37	Lalín
38	La Torre y El Ventorrillo
39	Linier
40	Lucia y Carmen
41	Manuel y Ascensión
42	Mareas Azules
43	María Belén
44	María del Carmen
45	María Dolores
46	Mayra Uno
47	Milanés
48	Ntra. Sra. del Carmen
49	Ntra. Sra. Del Consuelo
50	Nuevo José Uno
51	Nuevo Joamar
52	Nuevo Mini
53	Nuevo Pescador
54	Nuevo Porvenir
55	Oscar
56	Pedro y Victoria
57	Pemar
58	Picardies
59	Pepe I
60	Playa del Fraile
61	Raúl y Alba
62	Quintín
63	Rico Domingo Segundo
64	Rosa María
65	San Francisco
66	San Francisco Primero
67	San José
68	Sánchez Fortún
69	Sr. Largo
70	Tres Hermanos
71	Tres Hermanos
72	Tres Hermanos
73	Virgen del Carmen
74	Yéssica

2. Colaboraciones y objetivos.

La laguna del Mar Menor es un ecosistema natural de una riqueza endémica única, alrededor de la cual se desarrollan diversas actividades económicas, principal motivo de la complejidad de problema medioambiental que en los últimos años se han ido agravando.

La cofradía apuesta por tomar y poner en marcha las iniciativas necesarias para reducir la huella de carbono que genera la actividad económica que se genera en nuestras instalaciones. Las obras que recientemente se han llevado a cabo en la lonja de Lo Pagán, la han convertido en una lonja del siglo XXI. Entre las obras que se han llevado a cabo, se encuentra la instalación de paneles solares que contribuyen al Medio Ambiente al mejorar la eficiencia energética, la canalización de aguas pluviales y aguas grises que evita la contaminación de la laguna y cumple la normativa de vertido cero, nuevas cámaras de hielo y frío con mayor aislamiento de la temperatura para reducir la pérdida energética, el cambio y mejora de pavimento y alicatado, que mejoran las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y hacen las instalaciones más seguras para sus trabajadores.

Con esta subvención, la Cofradía de Pescadores de San Pedro, pese a su situación económica afectada por diversas circunstancias como el elevado número de días de inactividad de la flota derivada de las reducciones de esfuerzo pesquero, bajadas en los precios medios de mercado, aumento generalizado de los costes de funcionamiento ligados al servicio de primera venta tales como energía eléctrica, transportes, mantenimiento maquinaria, envases, fleje,...., podrá mantener y diversificar su actividad, cubriendo todas las necesidades básicas y ofreciendo nuevos servicios como la puesta en valor del ecosistema de la laguna.

3. Gastos justificables.

Se adjunta a continuación un cuadro descriptivo con los gastos incluidos en la justificación para dicha ayuda:

PROYECTO 1, REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR	
Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar	15.000
Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (Renovación y habilitación de nuevas)	10.000
Rehabilitación de pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán donde se elaboraría un mural artesanal, ejecutada por artistas locales.	5.000
TOTAL	40.000

PROYECTO 2, INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR	
Compra de reproductores a pescadores en época de reproducción	32.000
Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA	10.000
Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán	1.500
TOTAL	33.500

TOTAL PROYECTOS	73.500
------------------------	---------------

Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar

El Museo del Mar fue fundado en el año 1980 por el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores, D. Lázaro Escudero Alarcón, con la intención de divulgar y dar a conocer la cultura y la historia de la pesca en el Mar Menor y el Mediterráneo, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de la pesca. Desde su fundación, hasta el día de hoy, viene siendo explotado por la propia Cofradía de Pescadores.

Gracias a las donaciones de pescadores y amigos se ha conseguido una amplia colección que incluye: maquetas de las redes tradicionales de nuestra pesca (encañizadas, paranzas, pantasana, etc), fotografías antiguas de la pesca en el mar y las labores de los pescadores, colección de barcos tradicionales a vela latina, así como barcos emblemáticos, históricos y de guerra como carabelas o galeones.

Cuenta con piezas expuestas históricas, tales como la corona original de la Virgen del Carmen del Municipio, la cual es un importante reclamo para las visitas.

El museo del Mar fue remodelado en el año 2013 y trasladado a otras dependencias de la

Cofradía más amplias, aportando nuevas colecciones y exposiciones. Su actual ubicación es la Av. Ingeniero Lorenzo Morales, 2, 1º, del municipio de San Pedro del Pinatar. El edificio donde se encuentra ubicado el museo pertenece a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, desde su adquisición en fecha 22 de enero de 1955.

Debido a la antigüedad del edificio, aunque se han hecho reformas previas, algunas instalaciones del mismo se encuentran en un estado pendiente de reformar, como por ejemplo los baños. Se pretende una reforma integral del baño del museo, con cambio de solado, alicatado, fontanería y sanitarios, además de su adaptación a la normativa vigente para el uso de personas con discapacidad.

Se pretende reforzar la seguridad del museo con la instalación de una persiana metálica con un cerramiento, para separar la zona de visita con el resto del edificio dedicado a otros menesteres, donde hay mucho tráfico de personas.

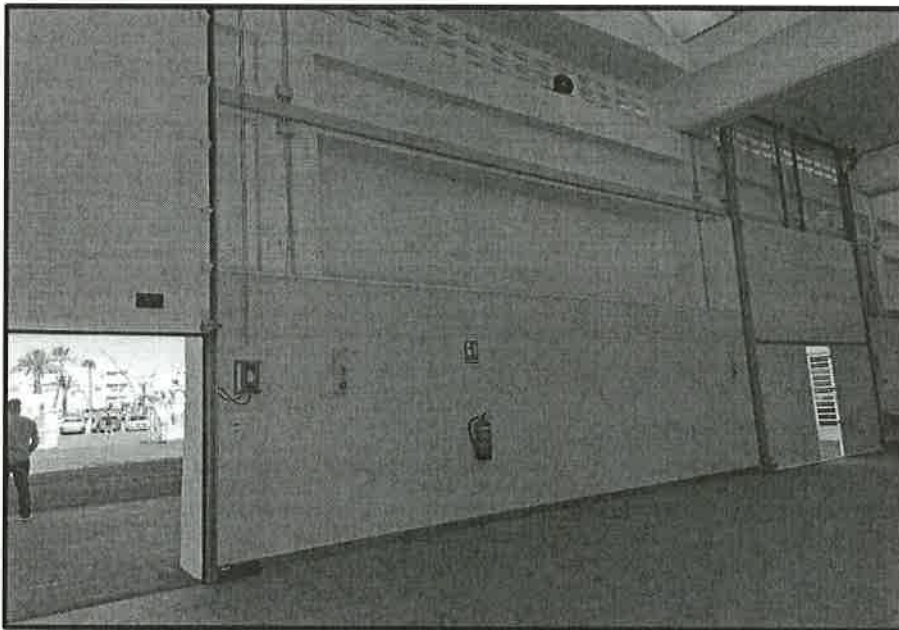
Otro de los proyectos a realizar en las instalaciones es la habilitación de un office, que consistiría en reformar una parte del museo que utiliza como almacén, para la realización de actividades y propuestas gastronómicas, donde se prepararán en directo diversos platos con especies típicas comerciales del Mar Menor, donde el visitante tendrá una participación protagonista.

Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (Renovación y habilitación de nuevas)

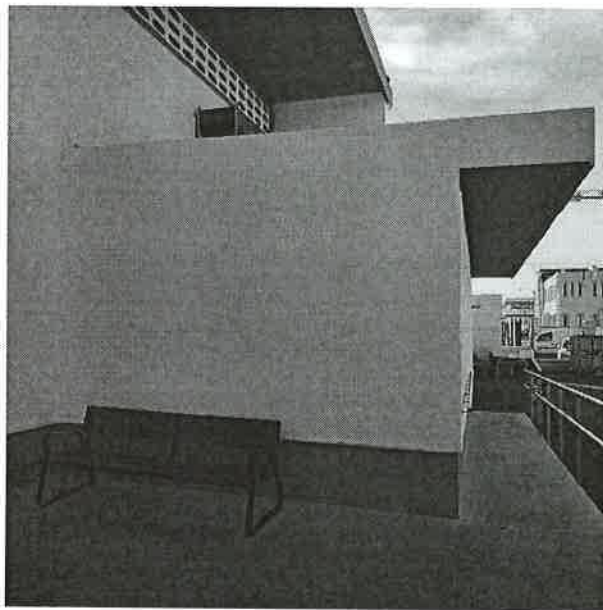
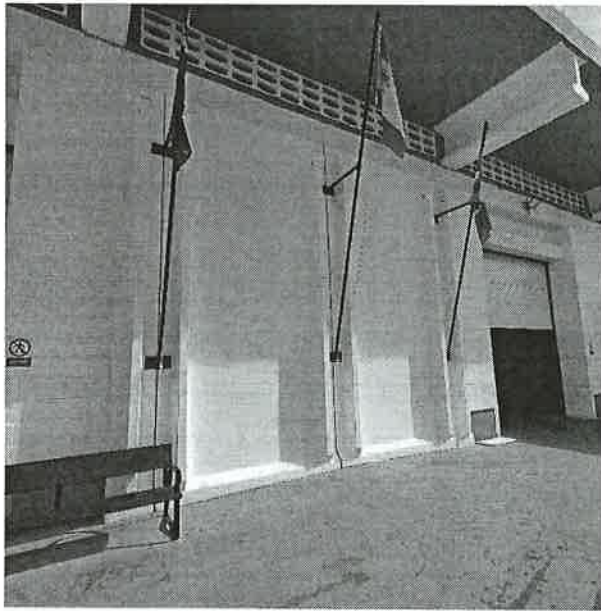
En 2017, se inician nuevos proyectos y tras la ampliación de sus dependencias, se dedica una sala a exposiciones temporales, donde se han llevado a cabo diferentes eventos como presentaciones de libros, recitales de poesía y exposiciones de diversa índole. En el museo, podrán ver distintas maquetas de los artes de la pesca artesanal, conocer las costumbres asociadas a la pesca que se realiza en el Mar Menor, anécdotas y relatos. Las maquetas sobre los artes de pesca utilizados en el mar Menor y representaciones de las tradiciones asociadas a la pesca, que tenemos en el museo del mar, se han ido deteriorando con el paso de los años. El proyecto, incluye la renovación de aquellas maquetas que se puedan recuperar y la construcción de otras nuevas, porque consideramos que son de gran utilidad, para que los visitantes conozcan cómo se desarrolla la pesca artesanal en la laguna desde antaño, su tamaño, su forma, su funcionamiento, como se calan para impedir que estos artes dañen los fondos marinos y como se trabaja desde los barcos. Se adjunta presupuesto de la elaboración de maquetas de embarcaciones tradicionales del mar menor, artes como el de la pantasana, paranzas de langostino y de anguilas, morunas de doradas y magre y de una encañizada.

Rehabilitación de pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán donde se elaboraría un mural artesanal, ejecutada por artistas locales. Elaboración de murales artesanales en otros puntos.

Es deseo de la Cofradía de Pescadores en su propuesta de musealización, además de la exposición fija fotográfica de lugares de interés y especies de flora y fauna amenazadas y características en la laguna, incluir murales artesanales, aún por decidir sus contenidos, pero basados en la defensa del medio ambiente del Mar Menor. Se adjuntan fotografías de la pared a rehabilitar siendo uno de los espacios en blanco, de medidas de 8 metros de largo por 2 de alto. En él se incluiría una imagen muralista a realizar por un artista local.



Se ha pedido presupuesto para la elaboración de otros murales artesanales que completarían la ruta cultural en la Lonja de Lo Pagán. Una de las propuestas más interesantes a acometer es la elaboración del caballito de mar para plasmar la concienciación en una de las especies más protegidas e indefensas de la laguna. Se adjunta ubicación de zonas para los murales.



INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR

Desde hace unos años se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. El proyecto que se pretende llevar a cabo es la recogida de individuos de esas especies cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las

instalaciones del IMIDA. La finalidad de dicho proyecto es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Los reproductores se comprarían directamente al pescador, el cual, traería vivos y en perfectas condiciones, los ejemplares de las especies objeto hasta las instalaciones situadas en la lonja de Lo Pagán.

El arte de pesca utilizado para la captura de ejemplares sería la paranza. Como ya hemos explicado anteriormente en los antecedentes, al hablar de los artes de pesca empleados en el Mar Menor, la paranza es un arte de pesca tradicional, un invento de los pescadores del Mar Menor que ha desplazado el uso de otros artes y que presenta diferentes ventajas respecto a estos. Una de estas ventajas, es que los animales que entran en esta trampa, pueden mantenerse vivos durante el tiempo que se desee, al contrario de lo que puede pasar con un trasmallo o una red de pelo y en perfectas condiciones ya que disponen del suficiente espacio para nadar. Además, al ser un arte de pesca estático y fijo, es el arte más respetuoso con el medio y el que menor daño provoca en los fondos marinos de la laguna.

El precio se establecerá por kilo y en base al precio actual que imponga el mercado, teniendo un presupuesto de 32.000€.

En cuanto al gasto de energía se justificaría con el mantenimiento de los reproductores en nuestras instalaciones. Disponemos de quince tinancos o balsas, para el almacenamiento de animales marinos vivos, con agua recogida directamente del Mar Menor, un sistema de circulación cerrada de agua y con oxigenación, para la óptima conservación de los individuos. Dicho sistema funciona con energía eléctrica. Las especies permanecerían en las instalaciones el tiempo suficiente para que pierdan el estrés de haber sido capturadas.

Técnicamente, el estrés se compone de una serie de alteraciones que sufre cualquier ser vivo en un estado de cansancio mental o físico, provocado por ambientes que no nos reconfortan o un exceso de actividad superior al que estamos acostumbrados. Los peces tienen sus propios factores que pueden provocarles ese peligroso estrés. Los peces que sufren esta alteración, pueden sufrir patologías graves sin que nos demos cuenta e incluso, pueden morir sin esperarlo. Ese estrés desencadena una serie de factores que hacen que su sistema orgánico se altere, afectando a su sistema inmunológico gravemente, el cual, se debilita y provoca que el pez se quede de ese modo indefenso frente a los posibles agentes patógenos. Destacar que el nivel de estrés depende mucho de la especie de pez ya que hay especies que se adaptan mejor a esos desniveles. Es

importante entender que los peces no nos van a dar signos claros como otro animal de cualquier enfermedad y que siempre intentarán tener un aspecto sano. Esto es un mecanismo de defensa que han creado con su evolución para evitar verse “débiles” y que sean presa fácil para su depredador.

Una vez estabilizados los reproductores, se procedería a su traslado a las instalaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para que ellos continúen con la investigación de su mantenimiento y alimentación para la producción de alevines. El traslado se llevaría a cabo con vehículos adaptados al transporte vivo de especies marinas.

[REDACTED]
JOSE BLAYA
[REDACTED]
[REDACTED]

Firmado digitalmente
por [REDACTED] JOSE
BLAYA [REDACTED]
Fecha: 2023.12.07
10:50:46 +01'00'

OBRA: ADECUACION DE MUSEO DEL MAR, BAÑO Y ESTANCIAS, C/ LORENZO MORALES, Nº 4, PEDRO DE PINATAR.

PROMOTOR: COFRADIA DE PESCADORES SAN PEDRO DEL PINATAR.
AVDA. INGENIERO LORENZO MORALES, 2, 1º, 30740, SAN PEDRO DEL PINATAR.

PRESUPUESTO 2023-46.

PARTIDA 1. ALBAÑILERIA.	MEDICION	VALOR UD.	IMPORTE
1.1. LEVANTADO DE CARPINTERIA. Levantado de puerta interior de madera, con medios manuales, sin deteriorar el paramento al que está sujeta, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye el levantado de las hojas, de los marcos, de los tapajuntas y de los herrajes.	4 Ud	20,00 €/Ud	80,00 €
1.2. DEMOLICION DE TABIQUERIA. Demolición de partición interior de fábrica revestida, formada por ladrillo hueco doble de 7/9 cm de espesor, con medios manuales, sin afectar a la estabilidad de los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio no incluye el desmontaje previo de las hojas de la carpintería.	18,00 m ²	20,00 €/m ²	360,00 €
1.3. DEMOLICION DE ALICATADO Y SUELO. Demolición de pavimento existente en el interior del edificio, de baldosas cerámicas, con medios manuales, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye el picado del material de agarre adherido al soporte, pero no incluye la demolición de la base soporte.	75,00 m ²	20,00 €/m ²	1.500,00 €
1.4. LEVANTADO FALSO TECHO. Demolición de falso techo continuo de placas de yeso o de escayola, situado a una altura menor de 4 m, con medios manuales, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye la demolición de la estructura metálica de sujeción, de las falsas vigas y de los remates.	21,00 m ²	15,00 €/m ²	315,00 €
1.5. ARMAZON METALICO PUERTA CORREDERA. Armazón metálico de chapa grecada, preparado para alojar la hoja de una puerta corredera simple, de madera, de 80x200 cm y 4 cm de espesor máximo de hoja, con malla metálica, de mayor altura y anchura que el armazón, para el refuerzo del encuentro entre el armazón y la pared, fijada al armazón con clips; colocación en pared de fábrica para revestir con mortero o con yeso, de 9 cm de espesor total, incluyendo la fábrica y el revestimiento.	1 Ud	350,00 €/Ud	350,00 €
1.6. PUERTA CORREDERA. Puerta interior corredera para doble tabique con hueco, ciega, de una hoja de 203x82,5x3,5 cm, de tablero de fibras acabado en melamina color blanco, con alma alveolar de papel kraft; precerco de pino país de 90x35 mm; galces de MDF, con revestimiento de melamina, color blanco de 90x20 mm; tapajuntas de MDF, con revestimiento de melamina, color blanco de 70x10 mm en ambas caras. Incluso, herrajes de colgar, de cierre y tirador con manecilla para cierre de aluminio, serie básica.	1 Ud	350,00 €/Ud	350,00 €
1.7. SOLADO. Pavimento interior de piezas de gres porcelánico esmaltado, de 400x400x10 mm, gama media, capacidad de absorción de agua E<0,5%, grupo B1a, según UNE-EN 14411, con resistencia al deslizamiento 35<Rd<=45 según UNE 41901 EX y resbaladicidad clase 2 según CTE. SOPORTE: de mortero de cemento. COLOCACIÓN: en capa fina y mediante encolado simple con adhesivo cementoso, C1 TE, según UNE-EN 12004, con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado. REJUNTADO: con mortero de juntas cementoso tipo L, color blanco, en juntas de 2 mm de espesor.	21,00 m ²	60,00 €/m ²	1.260,00 €
1.8. ALICATADO. Revestimiento interior con piezas de gres porcelánico esmaltado, acabado pulido, de 200x200x10 mm, gama media, capacidad de absorción de agua E<0,5%, grupo B1a, según UNE-EN 14411.	75,00 ml	60,00 €/ml	4.500,00 €

CONSTRUCCIONES

Los Gorriones

SOPORTE: paramento de hormigón, vertical, de hasta 3 m de altura. COLOCACIÓN: en capa fina y mediante encolado simple con adhesivo cementoso mejorado, C2 TE, según UNE-EN 12004, con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado. REJUNTADO: con mortero de juntas cementoso mejorado, con absorción de agua reducida y resistencia elevada a la abrasión tipo CG 2 W A, color blanco, en juntas de 3 mm de espesor. Incluso crucetas de PVC. El precio no incluye las piezas especiales ni la resolución de puntos singulares.			
1.9. LEVANTADO DE APARATOS SANITARIOS. Levantado de aparatos sanitarios.	3 Ud	20,00 €/Ud	60,00 €
1.10. DISPOSICION DE LAVABO. Lavabo de porcelana sanitaria, mural con semipedestal, gama básica, color blanco, de 520x410 mm, y desagüe, acabado cromado. Incluso juego de fijación y silicona para sellado de juntas. El precio incluye la grifería.	1 Ud	400,00 €/Ud	400,00 €
1.11. DISPOSICION DE INODORO. Inodoro de porcelana sanitaria, con tanque bajo, gama básica, color blanco, con asiento y tapa lacados, mecanismo de descarga de 3/6 litros, con juego de fijación y codo de evacuación. Incluso llave de regulación, enlace de alimentación flexible y silicona para sellado de juntas.	1 Ud	400,00 €/Ud	400,00 €
1.12. PUERTA CANCELA. Puerta cancela de chapa de acero galvanizado, acabado lacado, de una hoja abatible, perfiles rectangulares en cerco zócalo inferior realizado con chapa grecada de 1,2 mm de espesor a dos caras, para acceso de vehículos. Apertura manual. Incluso bisagras o anclajes metálicos laterales de los bastidores, armadura portante de la cancela y recibidos a obra, elementos de anclaje, herrajes de seguridad y cierre, acabado con imprimación antioxidante y accesorios	1 Ud	2.000,00 €/Ud	2.000,00 €
TOTAL PARTIDA ALBAÑILERIA.			11.575,00 €

PARTIDA 2. SEGURIDAD Y SALUD.	MEDICION	VALOR UD.	IMPORTE
2.1. SEGURIDAD Y SALUD. Coordinación de constructora de plan de seguridad y salud. Sistemas de protección colectiva según legislación vigente. Equipos de protección individual según legislación vigente.	1 Ud	200,00 €/Ud	200,00 €
TOTAL PARTIDA SEGURIDAD Y SALUD.			200,00 €

PARTIDA 3. PROYECTO, DIR. OBRA Y EBSS.	MEDICION	VALOR UD.	IMPORTE
3.1. PROYECTO, DIR. OBRA Y EBSS. Redacción de Proyecto y Dirección de Obra. Redacción de EBSS.	1 Ud	1.200,00 €/Ud	1.200,00 €
TOTAL PARTIDA PROYECTO, DIR. OBRA Y EBSS.			1.200,00 €

TOTAL PRESUPUESTO			12.975,00 €
--------------------------	--	--	--------------------

NOTAS:

EL IMPORTE DE IVA EN VIGOR NO SE HA INCLUIDO EN LA CANTIDAD ANTERIOR.
EN ESTE PRESUPUESTO SI INCLUYE EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS TECNICOS, PERO NO DE INSTALACIONES, NI EL PAGO DE NINGUNA LICENCIA O TASA MUNICIPAL.

Murcia, 5 de Diciembre de 2023

NB SERVICIOS NAVALES

POLIGONO LOS BELONES CALLE DELTA DEL AMAZONAS N°1DOS BELONES CARTAGENA30385 MURCIA

Fecha: 30-11-23

CLIENTE [REDACTED] COFRADÍA DE SAN PEDRO
COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR
AV INGENIERO LORENZO MORALES, 2
SAN PEDRO DEL PINATAR
30740 Murcia
Tel. [REDACTED]

FACTURA PRO FORMA 231

CONCEPTOS

Ref.	Descripción	Cantidad	Precio	% Dto.	Total
	Elaboración de maquetas de embarcaciones y artes de pesca tradicionales del Mar Menor, incluyendo embarcación de roa a vela y remos, buseta de remos, bote a remos de espantador y embarcación tipo liberti, artes de pantasana con copo y la saltar, paranza del langostino y de las anguilas, morunas de doradas y magre y encañizada	1,00	10.000,00		10.000,00

% Dto. Esp.	% Dto. P.P.	Base de IVA	% IVA	CUOTA	TOTAL Euro
		10.000,00	21,0	2.100,00	12.100,00

FORMA DE PAGO: [REDACTED]

GOYO203

PINTOR ARTÍSTICO

PRESUPUESTO

Datos del cliente
Cofradía de Pesadores
San Pedro del Pinatar,
30740 Murcia

SERVICIO	PVP.	IVA	TOTAL
PINTURA MURAL EN PARED DE LAS BANDERAS	1000	21%	1.210€
15% IRPF			-150€
		TOTAL	1.060 €

GOYO203

PINTOR ARTÍSTICO

PRESUPUESTO

Datos del cliente
Cofradía de Pesadores
San Pedro del Pinatar,
30740 Murcia

SERVICIO	PVP.	IVA	TOTAL
PINTURA MURAL EN PARED DERECHA, ENTRADA A LA COFRADÍA.	600	21%	726€
15% IRPF			-90€

TOTAL 636 €

GOYO203

PINTOR ARTÍSTICO

PRESUPUESTO

Datos del cliente
Cofradía de Pesadores
San Pedro del Pinatar,
30740 Murcia

SERVICIO	PVP.	IVA	TOTAL
PINTURA MURAL EN PARED INTERIOR	700	21%	847€
15% IRPF			-105€
		TOTAL	742€



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación
Dirección General del Mar Menor



Unión Europea
F. E. M. P.

Teléfonos: 968362000/012
DIR3 A14035033
P-1881

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

D. JOSE BLAYA GOMEZ, con [REDACTED] en representación de la entidad COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, con [REDACTED]

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021 (BORM 29/01/2022)

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en San Pedro del Pinatar

A veinticuatro de noviembre de 2023.

[REDACTED] Firmado digitalmente por
JOSE BLAYA [REDACTED] JOSE BLAYA
[REDACTED]
[REDACTED] Fecha: 2023.11.24 13:35:31 +01'00'

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **24/11/2023** a las **12:20:40**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: [REDACTED]
Identificador de transmisión: [REDACTED]

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	[REDACTED]	Nombre y apellidos:	COFRADIA DE PESCADORES SAN PEDRO DEL PINATAR
Consentimiento:	Sí	Nº expediente:			
Procedimiento:					
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a con número de identificación fiscal **G30033914**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **24/11/2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **24/05/2024**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día **24/11/2023** a las **12:20:45**.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 24/11/2023 a las 12:20:45.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.


La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 0990.

CERTIFICA:

Que según consta en nuestros archivos, COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, con [REDACTED], es, desde el 31/10/2023, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

FECHA APERTURA	31/10/2023
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED]
BIC	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA	CREDITO SECTOR AGROALIMENTARIO
MONEDA DE LA CUENTA	EUROS

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en ALMERIA a 24 de noviembre de 2023.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	P.P.  Firmado:
---	--



Firmante: C=ES, O=CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, OU=CIBER RESILIENCIA, OID. [REDACTED]
Fecha de firma: 2023.11.24 11:04:44 Z
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID [REDACTED]
Numero de serie: [REDACTED]

Tipo Documento: 01028 - CERTIFICADOS EMITIDOS: SALDO, TITULARIDAD, FALLECIMIENTO, ETC.



[REDACTED], JEFE DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y ESTRUCTURAS PESQUERAS DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que según consta en los archivos del Servicio de Pesca y Acuicultura, los **estatutos de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar** fueron debidamente ratificados e inscritos en el Registro de Cofradías y sus Federaciones, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 31 de octubre de 1978 (nº 82, folio 4, del libro I del año 1978).

Que en el artículo 20 de los citados estatutos se establece que entre las diferentes funciones del **Patrón Mayor** se dispone la **representación legal de la Cofradía**.

Que según consta en documentación obrante en los archivos del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el transcurso de la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019 para la celebración de las Elecciones de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, fue elegido con vigencia a partir de 01/01/2020 D. **José Blaya Gómez**, con [REDACTED], para desempeñar el cargo de **Patrón Mayor**.

Y para que conste, a petición de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y a los efectos oportunos, expido el presente en Cartagena.

Jefe de Sección de Ordenación y Estructuras Pesqueras
(Fechado y firmado electrónicamente)

[REDACTED]

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: [REDACTED]

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: [REDACTED] RAZÓN SOCIAL: **COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL DOMICILIO FISCAL: PLAZA VICTORIA NUM 1 Localidad/Población S PEDRO PINA 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de noviembre de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a COFRADIA DE PESCADORES_SAN PEDRO PINATAR , con [REDACTED] .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 24/11/2023 12:21:05

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 24/11/2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE PESCADORES
DE
SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia).

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Artículo 1º

1.- La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar de acuerdo con el Real Decreto 670/1978 es una Corporación de Derecho Público de base representativa y sin ánimo de lucro, que tiene la representación exclusiva de los intereses económicos y profesionales del sector extractivo-pesquero en el ámbito de su jurisdicción territorial y que alcanza la costa comprendida entre el faro de Cabo de Palos y EL Mojón (límite de la provincia de Murcia).

Actuará como órgano de consulta y colaboración con la Administración sobre temas de interés general y referente a la actividad pesquera-extractiva y su comercialización.

2.- El domicilio social de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, radica a todos los efectos legales en Plaza de la Victoria, 1-1º en San Pedro del Pinatar, provincia de Murcia.

Su Cabildo o Comisión Permanente, podrá acordar el -- cambio de domicilio, dando cuenta al Pleno de la Entidad y a las Federaciones Provincial y Nacional de Cofradías para su conocimiento.

3.- La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar -- queda asociada a la Federación Provincial correspondiente en Cartagena y a la Nacional y tiene como objetivo fundamental el incremento y desarrollo de las actividades que dimanen del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados.

Artículo 2º

A efectos de conseguir el objetivo fundamental previsto -- en el apartado 3 del Artículo anterior, son fines de la Cofradía:

1º.- Representar, defender y promocionar los intereses socio-económicos de los asociados a la Cofradía.

2º.- Facilitar la libre y justa convivencia entre sus miembros en orden a potenciar sus intereses comunes.

3º.- Procurar una justa y racional estimación del trabajo y de la producción que realicen los asociados.

4º.- Utilizar las fuentes de crédito a fin de facilitar -- la adquisición de embarcaciones y utillaje necesario para las -- mismas.

5º.- Promocionar la construcción de viviendas y edificios e instalaciones de carácter social y asistencial.

6º.- Fomentar el movimiento cooperativo como instrumento para la consecución de los objetivos de ordenación y potenciación del sector.

7º.- Promover la ordenación de las áreas de su jurisdic--



ción en los distintos sectores de producción, transformación y comercialización, así como la instalación y explotación de los servicios que demande, reglamentando las operaciones de venta de la pesca.

8º.- Velar por el cumplimiento de las reglas y medidas adoptadas para el mejor ejercicio de la pesca.

9º.- Fomentar el desarrollo de la acuicultura y potenciar los recursos marisqueros.

10º.- Intensificar la acción asistencial en favor del asociado necesitado, mejorando en su caso las prestaciones que pudieran darse al anciano o inválido.

11º.- Elevar la base cultural y profesional de las familias pescadoras colaborando con la Administración y otras Entidades en la labor de formación de las mismas.

12º.- Crear fuentes de crédito propias en beneficio de los cónyuges que lo precisen, nutriendo sus fondos de préstamos procedentes de Entidades de Crédito, oficiales o privadas, o de los remanentes que resulten una vez atendidas las obligaciones preferentes.

13º.- Desarrollar y cumplir las misiones que pudieran ser encomendadas por la Federación Provincial y Nacional.

14º.- En general, cuantas medidas conduzcan a incrementar la rentabilidad del esfuerzo pesquero y un mayor bienestar económico-social de los asociados.

15º.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y disposiciones legales que les afecten.

Artículo 3º

Por aplicación de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, la Cofradía tiene reconocidas las siguientes funciones en el ámbito de su jurisdicción territorial:

A) Como órgano de colaboración con las Federaciones Provinciales y Nacional y la Administración.

1º.- Formular y llevar a cabo los programas de acción para el debido cumplimiento de sus fines.

2º.- Establecer el esquema orgánico de los grupos de actividades específicas, con objeto de ofrecer cauce adecuado a la variedad real de las manifestaciones de la vida económica y social, coordinando sus distintos intereses.

3º.- Crear y patrocinar de acuerdo con las disposiciones legales, órganos, servicios o comisiones que puedan resolver, con carácter de árbitro, las cuestiones que les sean sometidas procurando la avenencia o conciliación en el seno de la Cofradía.

B) En el ámbito socio-económico.

1º.- Participar en la gestión y gobierno de las Instituciones y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la forma que establezcan las leyes y disposiciones vigentes.

2º.- Colaborar al logro del pleno empleo y procurar la colocación de los asociados que queden sin trabajo.

3º.- Colaborar en el estudio y solución de los problemas de la producción, transformación y comercio, y en la propuesta de cuantas medidas se estimen oportunas y necesarias para la mejor orientación, reestructuración y desarrollo del Sector Pesquero, promoviendo ante los Organismos que correspondan el establecimiento de acciones y planes racionales de explotación.



4º.- Promover y difundir las enseñanzas pesqueras, comerciales e industriales y en general las que tiendan al incremento de la productividad.

5º.- Ser oída en los asuntos que, estando relacionados con la vida socio-económica, afecten a los intereses cuya gestión le corresponde en el ámbito de su competencia.

6º.- Promover la creación de cooperativas, Fundaciones y Asociaciones Laborales, Organismos de Investigación, formación moral, cultural y profesional, previsión y auxilio, entidades de comercialización, establecimiento para el suministro de pertrechos y material de mantenimiento y demás entes de carácter social y económico que interesen a los partícipes de la producción y que tengan carácter Asociativo, impulsando la concesión de créditos sociales a los trabajadores de la pesca, al objeto de facilitarles el acceso a la propiedad de los medios de producción.

7º.- Reglamentar las operaciones de venta de la pesca y su comercialización y establecer porcentajes por prestación de servicios a las embarcaciones, transportistas mayoristas, asentadores y compradores de pescado.

C) Como órgano de participación en las tareas comunitarias

1º.- Participar activamente, con arreglo a las leyes, en los Organismos y Entidades de la Administración Pública y en sus Instituciones de carácter asesor o consultivo.

2º.- Emitir los informes, dictámenes y peritajes que solicite la Administración, a través de la Federación Provincial y Nacional.

3º.- Recopilación, elaboración y publicación de los datos estadísticos referentes a las actividades de la Cofradía.

4º.- Cooperar con la Administración en el perfeccionamiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5º.- Ostentar la representación de los intereses pesqueros propios en toda clase de Asambleas, Congresos, reuniones de carácter general relacionados con la pesca, bien de forma exclusiva o en colaboración con la Administración.

Artículo 4º

Para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus funciones, la Cofradía goza de plena personalidad jurídica y de autonomía funcional y económica, y en su consecuencia podrá: Adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, realizar actos de disposición y comparecer o ejercitar acciones ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, conforme a las normas generales, preceptos estatutarios y acuerdos de los órganos de Gobierno competentes.

Igualmente, puede promover y seguir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante la Federación Provincial y Nacional, la Administración Pública y los Tribunales de Justicia.

Artículo 5º

La Cofradía gozará, de acuerdo con la normativa vigente, y la disposición adicional del Real Decreto 670/78, de todas las exenciones y beneficios fiscales establecidos o que se establezcan en su favor en las disposiciones legales.

Artículo 6º.- Principios básicos de actuación.

La Cofradía de Pescadores inspira su actuación en las Normas Básicas que informan los siguientes principios:

1º.- Acatamiento al Orden Constitucional, así como el Ordenamiento Jurídico del País.

2º.- Respeto a los derechos de los asociados y en su caso a la autonomía interna de las Agrupaciones que se constituyan en su seno.

3º.- Representabilidad y responsabilidad de sus Organos de Gobierno.

4º.- Información y comunicación, a los asociados de la Cofradía, de los acuerdos de los Organos de Gobierno y de la gestión económica-administrativa de la Entidad a través de la Asamblea General.

CAPITULO II

ESQUEMA ORGANICO



Artículo 7º

La Cofradía de Pescadores la constituyen:

1º.- Los empresarios y trabajadores, las familias y trabajadores autónomos de la Rama de la Pesca, que de forma profesional y exclusiva se dediquen a la actividad extractiva pesquera, que tengan la condición de asociados y las Cooperativas del Mar.

2º.- A efectos asociativos los mariscadores autónomos -- tendrán la condición de trabajadores.

Artículo 8º

Los asociados, dentro de la Cofradía, podrán constituirse en Agrupaciones sectoriales para la mejor consecución de sus fines. En todo caso sus Reglamentos deberán ser aprobados por el Pleno de la misma. En los Planes electorales y en la composición de los distintos Organos de Gobierno se procurará la debida representación para cada Agrupación constituida.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y AMBITO PERSONAL

Artículo 9º

1º.- Son miembros de la Cofradía quienes reuniendo los -- requisitos previstos en estos Estatutos, están actualmente afiliados, salvo que expresamente se manifiesten en sentido contrario ante los Organos de Gobierno de la Cofradía, y aquellos otros que por iniciar su actividad pesquera o por que procedan de otra Cofradía con la baja, así lo soliciten, gozando de igualdad de derechos y obligaciones.

2º.- La condición de socio de la Cofradía se adquiere por el hecho de ser miembro de la misma en cualquiera de las actividades económica o laboral dentro del Sector pesquero, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, ideología o de cualquier otra clase y a partir de los 18 años de edad.

3º.- La condición de socio de la Cofradía atribuye la -- plenitud de derechos y deberes inherentes a la misma.

Artículo 10º

I.- Todos los socios de la Cofradía tendrán igualdad de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

II.- Son derechos de los asociados de la Cofradía:

10) Respetar al Patrón Mayor y Organos rectores y acatar las órdenes que de ellos reciba en el uso de sus competencias.

CAPITULO IV

RELACIONES CON OTRAS COFRADIAS Y ORGANISMOS

Artículo 11º

La Cofradía de Pescadores podrá formar con otras Cofradías, Comunidades, Mancomunidades, Federaciones Provinciales, Interprovinciales o de zonas marítimo-pesqueras para el mejor cumplimiento de sus fines, previa aprobación de sus Estatutos por la Federación Provincial o Nacional según corresponda y que serán sometidos a la ratificación del Ministerio correspondiente. Para ello, podrá establecer, en colaboración con las respectivas Cofradías, ponencias, comisiones o servicios que complementen el desarrollo de fines de interés común.

Las relaciones serán acordadas por la Comisión Permanente de la Cofradía, la cual estará como órgano de enlace y coordinación, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos de gobierno.

Artículo 12º.- Ordenación y coordinación de las Agrupaciones.

1.- Las Agrupaciones formadas en la Cofradía, deberán mantener la necesaria coordinación y colaboración, sin perjuicio de su autonomía, para el cumplimiento de sus funciones propias y específicas.

2.- Las funciones de ordenación y coordinación referidas a las Agrupaciones, se ejercerán mediante los cometidos que determine el órgano competente de Gobierno de la Cofradía.

3.- Las Agrupaciones deberán notificar al Patrón Mayor de la Cofradía, con tres días de antelación como mínimo, las reuniones que vayan a celebrar sus órganos de gobierno y dar traslado de las actas correspondientes con la mayor urgencia posible después de la reunión al citado Patrón Mayor. Informarán al Patrón Mayor de la Cofradía de sus actuaciones en la forma que disponga la Comisión Permanente de la Cofradía en los casos en que éste no decida asistir por sí o delegando en uno de los vicepresidentes a la reunión cuya presidencia ostentaría en este caso.



CAPITULO V

COMPOSICION, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADIA Y NORMAS PARA LA ELECCION DE SUS MIEMBROS.

Artículo 13º

Son órganos de Gobierno de la Cofradía de Pescadores, el Patrón Mayor y las Juntas Generales constituidas en Asamblea que funcionarán en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 14º.- Composición del Pleno.

La Junta General en Pleno de la Cofradía constituida en Asamblea, estará formada por el Patrón Mayor, los Vicepresidentes y por un mínimo de Vocales distribuidos paritariamente entre armadores y trabajadores y elegidos por sus respectivas Agrupaciones profesionales.

La Junta General de la Sección de trabajadores estará compuesta por todos los representantes elegidos al efecto a razón de uno por cada embarcación de dotación superior a cinco --

tripulantes, mas los que se elijan en representación de las restantes embarcaciones de dotación inferior y sobre cuyo número de representantes determinará la Comisión Electoral de la Cofradía.

La Junta General de la Sección de empresarios estará constituida de igual forma.

Los mariscadores y las cooperativas podrán constituir sus propias Agrupaciones que serán tenidas en cuenta en los planes electorales. De no constituir las, los mariscadores y los socios de las cooperativas de producción, tendrán a todos los efectos la condición de trabajadores encuadrados, a excepción de quienes constituyan sus Consejos Rectores que se encuadrarán en los de Armadores.

COMPOSICION DE LA COMISION ELECTORAL

La Comisión Electoral de la Cofradía se constituirá con ocasión de cada convocatoria electoral y estará compuesta por:

- El Patrón Mayor.
- El Vice-Patrón Mayor y en su ausencia el 2º Vicepresidente.
- El Secretario de la Cofradía.
- Todos los Ex-Patrones Mayores que ocuparon el cargo de esta Cofradía y estén domiciliados en su ámbito territorial aunque no estén en activo.
- El Cofrade más antiguo de la Cofradía en activo que tenga la condición de asalariado y el empresario con mayor antigüedad en la misma.

En el organigrama aprobado por la Comisión Electoral de la Cofradía en cada convocatoria electoral, se atenderán en lo posible los siguientes criterios de representación en sus Organos de Gobierno:

- a) El número de asociados y en su caso, las Agrupaciones que lo componen.
- b) La importancia de la actividad económica.
- c) La ponderación necesaria para garantizar el equilibrio que impida situaciones preeminentes de determinadas actividades.
- d) Los acuerdos que al respecto tome la Comisión Electoral lo serán por mayoría simple, y contra sus actos y acuerdos cabe recurso de alzada ante la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Artículo 15º.- Composición de la Comisión Permanente o Cabildo.

La Comisión Permanente o Cabildo estará constituida por el Patrón Mayor como Presidente, los Presidentes de las Juntas Generales de Armadores y de Trabajadores como Vicepresidentes y OCHO de los miembros que componen el Pleno de la Junta General de la Cofradía, de los cuales cuatro serán trabajadores y cuatro empresarios, debiendo guardarse los requisitos de proporcionalidad en las representaciones definidas en el artículo anterior.

Corresponde al Pleno de la Junta General, la elección entre sus componentes, de los vocales de la Comisión Permanente, votando cada representación (armadores y trabajadores) a sus respectivos vocales.

Artículo 16º

Las funciones propias del cargo de Secretario de los dis

tintos órganos de Gobierno de la Cofradía serán desempeñados por el de la Entidad.

Artículo 17º.- Funciones del Pleno de la Junta General.

Son atribuciones del Pleno de la Junta General constituida en Asamblea, con sujeción a los presentes Estatutos:

- a) Su constitución y la de las distintas Comisiones.
- b) La adopción de acuerdos en asuntos de su competencia.
- c) La aprobación de los programas anuales de actuación y gestión relacionados con las actividades que, para el cumplimiento de sus fines correspondan a la Cofradía.
- d) La aprobación de los Reglamentos Internos de la Cofradía y propuestas de modificación de los mismos, así como de los presentes Estatutos.
- e) La elección y cese del Patrón Mayor y Vice-Patrón Mayor, de los Vocales de la Comisión Permanente, así como la provisión de vacantes.
- f) La aprobación de los presupuestos y su liquidación.
- g) La aprobación de la Memoria sobre actividades de la Cofradía y la correspondiente a la situación socio-económica.
- h) La creación de instituciones y servicios, así como la elaboración de la plantilla orgánica.
- i) La fijación de la cuantía y distribución de las cuotas o derramas de la Cofradía de carácter ordinaria o extraordinario que se acuerden voluntariamente, variación de las de tipo fijo o aportaciones a determinar para acometer obras de interés general.



Artículo 18º.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente que también podrá denominarse "Cabildo", suplirá al Pleno de la Junta General en los períodos entre sesiones y como órgano de acción continuada del mencionado Pleno, podrá adoptar las decisiones que sean de su competencia, dando cuenta posterior al mismo.

2.- Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Junta General.
- b) Designar grupos de trabajo para asuntos concretos.
- c) Adoptar determinaciones que contribuyan a asegurar la eficacia de las funciones que correspondan a la Cofradía.
- d) Conocer periódicamente el desarrollo del presupuesto de Ingresos y Gastos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los presentes Estatutos y responsabilizarse del mismo.
- e) La adopción de acuerdos relativos a la interposición de toda clase de recursos y acciones que procedan en interés de la Cofradía ante las jurisdicciones competentes.
- f) La adopción de acuerdos en cuestiones de decisiva trascendencia económica para la vida de la Cofradía, tales como adquisición, enajenación e hipoteca del patrimonio en la forma en que se establece en la legislación vigente, solicitudes o concesiones de créditos de mayor cuantía y otros, así como para cuantías acciones y actos de los que pudieran derivarse importantes consecuencias y sobre los cuales tuviera que considerar y resolver la Cofradía. La validez de dichos acuerdos, necesitará la ratificación expresa del Pleno de la Junta General.
- g) La concesión de créditos a pescadores y armadores.
- h) Realizar y dirigir las actividades necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas a la Cofradía.

- i) Proponer al Pleno de la Junta General los programas anuales de actuación y gestión corporativa y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento.
- j) Acordar la adquisición y venta de bienes, muebles y en administración.
- k) Acordar la constitución de grupos de trabajo.
- l) Confeccionar y proponer al Pleno de la Junta General, la aprobación de toda clase de proyectos de presupuesto y sus liquidaciones.
- m) Tomar acuerdos en materia de ordenación, cobros y pagos e inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cobros y pagos de la Cofradía, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Administrador e Interventor, todo ello de acuerdo con los presentes Estatutos.
- n) Elaborar la Memoria relativa a las actividades de la Cofradía y a la situación socio-económica, sometiénolas al Pleno de la Junta General para su sanción y realizar los informes y estudios necesarios relacionados con las actividades de la Entidad.
- ñ) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- o) Proponer al Pleno de la Junta General la modificación total o parcial de los Estatutos y Reglamentos internos de la Cofradía.
- p) Autorizar expresamente al Patrón Mayor, para el otorgamiento de poderes generales y especiales, y cuantas atribuciones no estén preceptivamente encomendadas a otros órganos de Gobierno de la Cofradía.
- q) Proceder al nombramiento y a la declaración de situaciones administrativas de su personal, salvo los supuestos de competencia de otros órganos; a la incoación de expedientes disciplinarios a que haya lugar; a la suspensión previa de funcionarios, así como a su corrección disciplinaria de acuerdo con estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
- r) Entender en las decisiones que adopte el Patrón Mayor en asuntos de Gobierno, disciplina y régimen interior de la Cofradía.
- s) Designar a los legalmente habilitados por los títulos correspondientes para gobernar las embarcaciones propiedad de la Cofradía.
- t) Resolver sobre altas y bajas de los asociados.
- u) Acordar sobre admisión de socios, honorarios y aceptación de sus servicios y donaciones.
- v) Proponer al Pleno de la Junta General las cuotas o porcentajes sobre el importe de las capturas a las embarcaciones y a los compradores por los servicios que se puedan prestar a los mismos, atendiendo a que queden adecuadamente cubiertos los fines y las atenciones de la Cofradía, robusteciendo sus créditos durante cada ejercicio anual.
- x) Proponer sobre el destino que deba darse a la pesca cuando no pueda ser vendida por alguna circunstancia, o en caso de decomiso por sanción u otros.
- y) La declaración de vacantes en los órganos de Gobierno.
- z) Asimismo, las demás funciones que se le encomiendan en los presentes Estatutos.

Artículo 19º

En casos de urgencia justificada o en virtud de delegación recibida, podrá la Comisión Permanente ó Cabildo adoptar acuerdos de la competencia del Pleno de la Junta General dando cuenta en la primera sesión que celebren.

Artículo 20º.- Funciones del Patrón Mayor.

- 1.- Al Patrón Mayor le corresponden las funciones de al-



ta dirección y gestión, la presidencia de los órganos de gobierno y ejecución de sus acuerdos, así como la representación legal de la Cofradía. Tendrá atribuidas las funciones de ordenación y coordinación en el ámbito de la Cofradía y en las relaciones de ésta con las Agrupaciones que la integren, así como las de colaboración con la Federación Provincial y Nacional y las Autoridades Públicas.

2.- Está dotado específicamente de las siguientes facultades:

- a) Ejercer la alta dirección y gestión de la Cofradía y la de sus servicios, sin perjuicio de la competencia de los órganos colegiados.
- b) Ejercer funciones de coordinación entre las Agrupaciones constituidas y trasladar a los órganos competentes los acuerdos y peticiones adoptados.
- c) Estimular la acción de las Agrupaciones, en orden al cumplimiento de los fines que le están atribuidos.
- d) Representar a la Cofradía en cualquier clase de actos o contratos con terceros y otorgar poderes generales para pleitos y especiales, previo acuerdo de los órganos de Gobierno competentes.
- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos de Gobierno de la Cofradía y dirigir sus deliberaciones.
- f) Ejecutar, publicar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno, cuando no medie causa legal de suspensión.
- g) Preparar los presupuestos de la Cofradía y desarrollar la gestión económica conforme a ellos, acordar los gastos cuya autorización no corresponda a otros órganos; ordenar los pagos y rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico, en la forma y con el alcance que se señala.
- h) Autorizar la disposición de fondos existentes en Entidades bancarias o de otra índole, con firma mancomunada en todos los casos del Secretario o Cajero de la Entidad indistintamente.
- i) Incoar expedientes disciplinarios al personal, de conformidad con las normas reglamentarias que les afecten.
- j) Visar las actas de las sesiones de las juntas que presida.
- k) Velar por el mantenimiento de la disciplina, vigilando el desempeño de todos los cargos de la Cofradía y manteniendo el respeto y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- l) Practicar las retenciones de pesca necesarias para -- que se hagan efectivas las sanciones impuestas por órganos de Gobierno de la Cofradía.
- m) Resolver por sí las dificultades imprevistas o urgentes que puedan presentarse, dando cuenta a la Comisión Permanente del acuerdo adoptado.
- n) Inspeccionar los asientos de los libros de contabilidad de la Cofradía.
- o) Coordinar los intereses de la Cofradía con los demás organismos de la localidad.
- p) En general, desempeñar todas las funciones que tiene reconocidas en estos Estatutos, así como aquellas que sean consecuencia de sus facultades de dirección y gestión y no estén expresamente atribuidas a otros órganos de Gobierno.
- q) Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones legales.

Artículo 21º

El Patrón Mayor de la Cofradía podrá percibir la gratificación en concepto de gastos de representación que le señale la Comisión Permanente y apruebe el Pleno de la Junta General.

Artículo 22º.- Vicepresidentes.

Serán Vicepresidentes de la Cofradía, los Presidentes de



La Sección de Empresarios y de la Sección de Trabajadores, que habrán de ser elegidos por mayoría simple por los Vocales de las Juntas Generales respectivas y por separado, siendo todos ellos los únicos electores y elegibles.

Artículo 23º.- Vice-Patrón o Vicepresidente 1º.

Ostentará el cargo de Vice-Patrón Mayor el Vicepresidente que cumpla los siguientes requisitos:

a) Si el Patrón Mayor tiene la condición de empresario, el Vice-Patrón Mayor tendrá la condición de trabajador y viceversa.

Tendrá como función principal sustituir al Patrón Mayor de la Cofradía haciendo las veces de éste, en los casos de ausencia, así como en los casos de enfermedad o muerte, hasta que se provea nuevamente el cargo. Al cargo de Vice-Patrón Mayor le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21º y en la cuantía que específicamente se fije.

Artículo 24º.- Normas Electorales.

La totalidad de los cargos representativos de la Cofradía se proveerán por medio de Elecciones, mediante sufragio libre, directo y secreto. En todo caso se mantendrá la paridad entre empresarios y trabajadores en los órganos de Gobierno.

Artículo 25º.- Elección y cese del Patrón Mayor de la Cofradía.

La elección de Patrón Mayor, se realizará conjuntamente por los vocales representantes de los trabajadores y de los empresarios de las Juntas Generales de las Agrupaciones de la Cofradía constituidas en Asamblea.

1º.- Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Ser propuesto por cinco Vocales al menos de la Junta General. Cada Vocal solo podrá firmar la propuesta de un candidato.
- d) Ser Vocal de la Junta General de Trabajadores, de la de Empresarios o de cualquier otra Agrupación constituida en la Cofradía.
- e) Reunir los requisitos de profesionalidad previstos en el punto 1º del Artículo 7º.

2º.- Las candidaturas habrán de presentarse por escrito ante la Comisión Electoral de la Cofradía, dentro del plazo que señale el calendario electoral confeccionado al efecto.

3º.- Será proclamado Patrón Mayor, aquel candidato que obtenga la mayoría simple de votos.

4º.- Si se produjese el empate en las votaciones, se repetirá ésta hasta una tercera vez y de persistir éste, quedará suspendida la elección y abierto un nuevo plazo de quince días durante el cual se podrá volver a formular nuevas candidaturas. Transcurrido el plazo se convocará una nueva elección bajo las mismas normas.

De persistir el empate hasta la tercera votación en esta segunda elección, volverá a convocarse para un mes después y de no obtenerse en la tercera elección por parte de ningún candidato la mayoría simple de votos, se resolverá la elección en favor del candidato de mayor edad de entre los que hubieran obtenido la mayoría de votos.

5º.- El cese del Patrón Mayor de la Cofradía se podrá producir por acuerdo del Pleno, adoptando antes de la expiración del mandato, e irá precedido de las siguientes formalidades en



cuanto a la actuación interna de la Junta:

a) Habrá de presentarse escrito razonado en el que se fundamenten los motivos de la solicitud y suscribirlo al menos las tres quintas partes del Pleno.

b) La Comisión Permanente se reunirá en sesión extraordinaria para examinar la regularización de la petición y si la hallase conforme con lo previsto en el apartado anterior, acordará la convocatoria del Pleno con antelación mínima de ocho días a la fecha de la Reunión.

c) La reunión del Pleno será presidida por la persona a quien corresponda reglamentariamente.

El Patrón Mayor de la Cofradía, por sí o por medio de un representante, podrá asistir al Pleno y participar en el mismo.

d) La reunión tendrá lugar sin solución de continuidad y la votación será nominal.

Si la votación no alcanzase mayoría suficiente, no podrá presentarse nueva solicitud antes del transcurso de un año. Esta mayoría será al menos las tres quintas partes de los vocales que componen la totalidad del Pleno o Asamblea General y no de los asistentes.

Artículo 26º.- Duración del mandato.

La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido en sucesivos periodos electorales.

La toma de posesión de los cargos electos se hará a los treinta días de haberse elegido el Patrón Mayor.

CAPITULO VI

FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS: ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD DE LOS MISMOS

Artículo 27º

Los órganos de Gobierno de la Cofradía ajustarán su actuación a lo dispuesto en estos Estatutos y a sus acuerdos válidamente adoptados, en cuanto no contradigan las disposiciones legales.

Artículo 28º.- Deliberaciones y Acuerdos.

1.- Corresponde al Patrón Mayor de la Cofradía, determinar el orden de discusión de los asuntos incluidos en las convocatorias, conceder y retirar la palabra a los oradores, declarar cerrada la deliberación y someter a votación las propuestas.

El Patrón Mayor podrá moderar la extensión de los debates en el Pleno de la Junta General o en la Comisión Permanente, restando en todo caso, cuatro turnos a favor y otros cuatro en contra de la respectiva propuesta.

2.- La libertad de opinión que se reconoce a todos los miembros de los órganos de Gobierno, no protege las manifestaciones, actos o palabras injuriosas o gravemente ofensivas para las personas e instituciones, e incompatibilidades con la dignidad de la Cofradía o el decoro de sus miembros.

Quienes incurran en dicha falta serán amonestados por la Presidencia, que podrá retirarles el uso de la palabra e incluso expulsarlos del local, sin perjuicio de las medidas de otro orden a que hubiere lugar.

3.- En la Comisión Permanente y en el Pleno de la Junta General, las votaciones para la adaptación de los acuerdos se llevarán a cabo, en votación ordinaria por el procedimiento que fije el Patrón Mayor.

El Patrón Mayor podrá decidir que la votación sea secreta por propia iniciativa o mediante acuerdo mayoritario del órgano



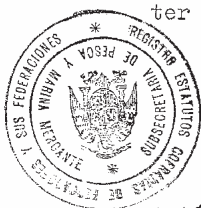
de Gobierno, cuando lo aconseje la especial delicadeza del tema o la significación de las personas afectadas.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los vocales asistentes, salvo que la naturaleza del asunto requiera y exija por precepto legal o estatutario, quorum especial o una mayoría cualificada. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir decidirá el voto cualificado del Patrón Mayor. Terminadas las votaciones el Patrón Mayor proclamará el resultado y los acuerdos que se adopten.

5.- Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno son obligatorios, vinculantes y ejecutivos para todos los asociados de la Cofradía, en los términos establecidos en las disposiciones legales, y su contravención podrá determinar las responsabilidades legales o estatutarias que se establezcan.

6.- A efectos de divulgación y publicación de las disposiciones, actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cofradía, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general, con las siguientes particularidades:

- a) La inserción en el tablón de anuncios del extracto de los acuerdos se mantendrá por un período de quince días a partir de la fecha de su adopción o ratificación.
- b) Cuando los órganos de Gobierno así lo acuerden, facilitarán notas a los medios de comunicación social sobre sus acuerdos o directrices válidamente adoptados.



Artículo 29º.- Reuniones.

1.- Las reuniones de los órganos de Gobierno pueden ser ordinarias o extraordinarias.

2.- La asistencia a las reuniones es obligatoria y la incomparecencia injustificada por tres veces consecutivas, o seis alternas llevará consigo la pérdida de su condición de vocal en los órganos de Gobierno, mediante el oportuno expediente contradictorio. Las reuniones se celebrarán siempre en el domicilio social de la Cofradía, salvo que se disponga expresamente otra cosa en la convocatoria.

3.- Para la celebración válida de las reuniones en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros del órgano de Gobierno. En segunda convocatoria podrá celebrarse cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo guardarse un mínimo de una hora entre una y otra convocatoria. No serán de aplicación las anteriores reglas cuando por la naturaleza del acuerdo exijan las normas legales o estatutarias la presencia de un número superior de miembros, en cuyo caso se repetirá la convocatoria.

En todos los casos será preceptiva la presencia del Secretario o de quien le sustituya legalmente, así como la del Patrón Mayor o Vice-Patrón Mayor.

Artículo 30º.- Reuniones ordinarias.

Como mínimo las reuniones ordinarias del Pleno de la Junta General se celebrarán una vez al año y las de la Comisión Permanente una vez al mes.

Artículo 31º.- Reuniones extraordinarias.

1.- Las reuniones extraordinarias del Pleno de la Junta General se celebrarán cuando lo decida el Patrón Mayor o lo acuerde la Comisión Permanente; las de la Comisión Permanente cuando lo decida el Patrón Mayor.

2.- También se celebrarán reuniones extraordinarias, cuando lo soliciten mediante escrito razonado, un tercio de los componentes de los respectivos órganos de Gobierno. El Patrón Mayor

efectuara la convocatoria en el plaza de diez dias o comunicara a los interesados, dentro de dicho termino, los motivos que impidan su realizacion.

Artículo 32º.- Reuniones no estatutarias.

El Patrón Mayor de la Cofradía, por propia iniciativa o mediante acuerdo de cualquiera de los órganos de gobierno, podrá convocar reuniones o asambleas de una determinada Agrupación, - cuando así lo requiera la peculiar naturaleza de los temas de la convocatoria y designar por su delegación quien deba presidirlas. En todo caso, se tendrán en cuenta en estas convocatorias las disposiciones de carácter general sobre reuniones.

Artículo 33º

Las reuniones de los órganos de Gobierno serán presididas por el titular de la Cofradía y en su ausencia, será sustituido por el Vice-Patrón Mayor. El Secretario levantará acta de todas las reuniones que se celebren en la Cofradía.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL

Artículo 34º

La Cofradía tiene plena autonomía en cuanto a la Administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que aplicará al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el Reglamento General Económico Administrativo que se establezca.

Artículo 35º.- Patrimonio de la Cofradía.

1.- El patrimonio de la Cofradía estará integrado:

- a) Los bienes y derechos que actualmente posee y los que adquiriera en lo sucesivo.
- b) Las donaciones, legados y cualquiera otro derecho adquirido.
- c) Las acciones o títulos representativos del capital de empresas públicas o privadas y las obligaciones o títulos análogos de los que la Cofradía sea titular.
- d) Los derechos de propiedad incorporal que pueda poseer.

2.- La titularidad del patrimonio inmueble quedará debidamente reflejada en el Registro de la Propiedad a través de la correspondiente inscripción que se instará obligatoriamente y - bajo su responsabilidad por el competente órgano de Gobierno.

3.- El inventario de los bienes y derechos propiedad de la Cofradía, clasificados y valorados económicamente, será actualizado cada año y aprobado por la Comisión Permanente, dándose conocimiento del mismo al Pleno de la Junta General.

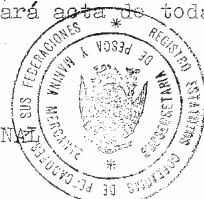
4.- El Patrimonio es indivisible y está al servicio de todos los asociados.

Artículo 36º.- Recursos económicos.

La Cofradía dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1.- Las cantidades recaudadas, en su caso, en concepto de cuotas, aportaciones voluntarias y los porcentajes establecidos sobre las ventas de pescado que se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9º de la O.M. de 1-8-78.

2.- Los derechos, tasas y exacciones que les sean legalmente reconocidos.



- 3.- Los productos y rentas de sus bienes, los intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.
- 4.- Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.
- 5.- Las sanciones percibidas por la aplicación del Reglamento de Régimen Interior.
- 6.- El uno por ciento de retorno por ventas en otros puertos.
- 7.- Las cantidades recaudadas en concepto de porcentajes que legalmente se establezcan o a establecer, a satisfacer por los compradores o entradores sobre el valor de la compra de pescado efectuada, por servicios que le preste la Cofradía.
- 8.- Cualquier otro recurso obtenido, de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios.
- 9.- Las consignaciones presupuestarias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado y en la proporción que corresponda.

Artículo 37º.- Cuotas específicas.

1.- Por acuerdo del Pleno se podrán establecer cuotas específicas bajo alguna de las siguientes formas:

a) Exacción directa a los miembros individuales de la Cofradía.

b) Participación fija o alicuota en las cuotas recaudadas por las Agrupaciones incorporadas a la Cofradía.

La cuota puede establecerse como un solo pago, por entregas periódicas durante un tiempo determinado o por tiempo indefinido, según la índole de las necesidades a cubrir.

2.- El establecimiento de la cuota específica deberá justificarse debidamente por la trascendencia de los fines perseguidos, por la insuficiencia de los medios presupuestarios disponibles y por la correlación entre la cuantía de la cuota y el beneficio directo que habrá de aportar a los obligados a su pago.

3.- El establecimiento de la cuota específica se puede promover por la Comisión Permanente o por iniciativa del Pleno de la Junta General, pero el acuerdo definitivo de esta deberá proceder de la elaboración de una Memoria a cargo del Cabildo en la que se analicen:

a) Necesidades que justifican la implantación de la cuota y objetivos que se tratan de alcanzar.

b) Medios requeridos para lograr el fin propuesto.

c) Disponibilidades presupuestarias existentes en la Entidad.

d) Forma de recaudación y de distribución de las cargas, tarifas propuestas e incidencias económicas previsibles en los obligados a su pago.

e) Beneficios esperados de la aplicación de los recursos obtenidos, régimen contable y órganos de control.

f) Importe de las cuotas específicas ya existentes en la Entidad y que afecten a la totalidad o a una parte de los que, con arreglo a la propuesta, figuren como obligados al pago.

4.- El Pleno de la Junta General será convocado con una antelación mínima de siete días, acompañando a la convocatoria una copia de la Memoria referida en el párrafo anterior.

El acuerdo de implantación de la cuota deberá ser votado, como mínimo, por un número de vocales que representen las dos terceras partes de los miembros que componen el Pleno de la Junta General.

Los recursos obtenidos con las cuotas específicas podrán ser destinados a cubrir las atenciones comunes del presupuesto ordinario, engrosar las dotaciones de los presupuestos especia-



les o ser afectados a conceptos o fines determinados.

Artículo 38º.- Presupuestos.

1.- El funcionamiento económico de la Cofradía se regulará en Régimen de Presupuestos.

2.- Previa las autorizaciones que correspondan podrá establecerse un Presupuesto Especial independiente del Ordinario, cuando por tratarse de actividades económicas separadas de las funciones ordinarias de la Cofradía o por la índole de los servicios a satisfacer y la procedencia de los recursos, convenga diversificar la atribución de gastos e ingresos destinados a atenciones generales de otros que estén afectos a necesidades específicas.

3.- La dotación de obras y servicios no incluidos en los Presupuestos del apartado anterior, podrá ser objeto de presupuestos extraordinarios.

Artículo 39º.- Tramitación del Presupuesto.

La aprobación del Presupuesto para el año corresponde al Pleno de la Junta General y al Patrón Mayor la formulación del proyecto, debiendo aprobarse dichos presupuestos en el último trimestre de cada año anterior al que se refiere.

Artículo 40º.- Cuenta Anual y Balance.

El Cabildo o Comisión Permanente presentará al Pleno de la Junta General, la liquidación de cuentas y Balance correspondiente al ejercicio anterior, antes del primero de Abril.

Artículo 41º.- Administración y Contabilidad.

1.- La ordenación general de gastos corresponde a la Comisión Permanente y por delegación de la misma, conforme a sus instrucciones y a la normativa vigente al Patrón Mayor de la Cofradía.

2.- No podrá autorizarse ningún gasto que no tenga su consignación previa en el presupuesto, averada con la firma del Secretario y bajo su responsabilidad y aprobación previa del Cabildo, sin perjuicio de las cantidades autorizadas a disponer al Patrón Mayor.

3.- La distribución por conceptos de los créditos que figuren en el presupuesto, las transferencias de crédito y los créditos extraordinarios habrán de ser propuestos por el Cabildo y aprobados por el Pleno de la Junta General, en los términos y con los requisitos establecidos en el régimen general.

4.- El Secretario informará al Cabildo, con una periodicidad mínima trimestral, del desarrollo de la ejecución del presupuesto, a fin de que se puedan efectuar con oportunidad los reajustes necesarios.

5.- La custodia de los fondos corresponderá al Secretario o cajero, quien responderá ante el Patrón Mayor del cumplimiento de esta función, con sujeción a las normas reglamentarias y estatutarias.

6.- La contabilidad de la Cofradía, reflejará con exactitud y claridad toda su actividad económica financiera, tanto patrimonial como presupuestaria, y deberá ajustarse a las instrucciones de Contabilidad que al efecto se establezcan bajo la responsabilidad del Interventor o Secretario.

Artículo 42º

La Cofradía podrá solicitar cuantas veces considere oportuno, de la Federación Nacional, las inspecciones de su administración a requerimiento de:

- a) El Patrón Mayor.
- b) El Vice-Patrón Mayor.
- c) El cincuenta por ciento del Cabildo.



d) La tercera parte del Pleno de la Junta General.
Sin perjuicio de la facultad atribuida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 43º.- Régimen de Contratación.

1.- El Patrón Mayor de la Cofradía ostentará la representación de ésta para la celebración de toda clase de contratos en los que la misma sea parte, conforme a los acuerdos e instrucciones del Pleno de la Junta General, quien de manera expresa deberá otorgarles dicha facultad.

2.- La contratación de bienes se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación que al efecto se confeccione.

Artículo 44º.- Personal de la Cofradía.

1.- La Dirección y ejecución de los servicios y cometidos de orden administrativo, técnico y subalterno que exija la actividad funcional de la Cofradía estará a cargo de funcionarios y personal contratado por la misma, todo ello de conformidad con las disposiciones de carácter general.

2.- El personal mencionado en el párrafo anterior estará sujeto a la autoridad de los Organos de Gobierno competentes en cada caso, que se hará efectiva a través del Secretario en el orden de actividades cuya dirección tenga éste atribuidas. Este personal se registrará por el Estatuto del Secretariado y Personal de las Cofradías de Pescadores o el que corresponda en su derecho.

Salvo disposición expresa en contrario, las funciones relativas al personal que corresponda a los Organos de Gobierno electivos, serán ejercidas por el Patrón Mayor y el Cabildo.

Artículo 45º.- Plantillas Orgánicas.

1.- En la confección de las plantillas orgánicas se tendrán en cuenta principios de productividad, racionalización y organización eficiente del trabajo, y las dotaciones del personal habrán de ajustarse a las necesidades de los servicios.

2.- La organización de los servicios técnicos y administrativos se ajustarán en cada caso, a las necesidades funcionales de la Entidad, con arreglo al esquema elaborado por la Secretaría de la Cofradía y aprobado por el Cabildo.

CAPITULO VIII

SISTEMAS DE GARANTIAS Y RECURSOS

Artículo 46º.- Deber de legalidad.

1.- Los organos de Gobierno de la Cofradía acomodarán sus actos y acuerdos a la legalidad. Cualquiera de sus miembros y el Secretario y el Patrón Mayor de la Cofradía con especial responsabilidad, deberán poner de manifiesto las infracciones que adviertan.

2.- No tendrán validez los actos y acuerdos de los organos de Gobierno en los siguientes casos:

- a) Cuando recaiga en asuntos que, según las disposiciones legales, no sean de su competencia.
- b) Cuando constituyan infracción manifiesta de las leyes.
- c) Cuando no reunan las condiciones de validez exigidas por la normativa vigente.

Corresponde al Patrón Mayor adoptar las medidas que sean legalmente necesarias para obtener la suspensión y revocación de



Los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Cofradía o de los de las Agrupaciones constituidas en la misma, sin perjuicio de lo que las disposiciones generales atribuyen al Secretario.

Artículo 47º.- Garantías procesales.

1.- El deber de acatamiento de la legalidad que incumbe a los órganos de Gobierno de la Cofradía, conforme a los presentes Estatutos, incluye al respeto y protección de los derechos de cada uno de sus miembros.

2.- Cualquiera asociado puede dirigir peticiones, formular demandas, o plantear recursos ante los órganos de Gobierno de la Cofradía con arreglo a los procedimientos respectivamente aplicables. En todo caso, es deber de los órganos de Gobierno competentes dar justificación de la cuestión planteada, orientar si hubiera lugar a ello, sobre los requisitos de procedimiento, resolver según sea procedente y notificar al interesado el contenido del acuerdo, con indicación de los posibles recursos y plazos.

Artículo 48º.- Reclamaciones y recursos.

El régimen de recursos y reclamaciones contra los acuerdos de los órganos de Gobierno se regirá por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.- Contra los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cofradía que violen o desconozcan el ordenamiento jurídico general o los derechos que las disposiciones y estos Estatutos otorgan a los cofrades, a la Cofradía y al personal que presta sus servicios en ella, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Cabrá recurso de alzada ante la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia electoral.

2.- Por excepción, en aquellos casos en que los citados órganos de Gobierno hubieran actuado en funciones delegadas de cualquier otro órgano de la Federación Provincial o Nacional, el recurso procedente será de alzada ante el órgano delegante.

Artículo 49º.- Infracciones y Sanciones.

1.- Podrán sancionarse como infracciones los siguientes actos:

- a) La inasistencia injustificada a las convocatorias de reuniones.
- b) La falta de colaboración en la aportación de datos e informes que no sean de exclusivo dominio privado.
- c) Las palabras o manifestaciones ofensivas en las relaciones con los órganos de Gobierno y con las personas que los constituyen.
- d) La perturbación del orden de las reuniones.
- e) Las palabras, actos y escritos que supongan agravio a la Cofradía, a las Federaciones Provincial y Nacional y a las Instituciones Públicas y a personas o clases determinadas.
- f) La inobservancia grave de las reglas de convivencia de la vida asociativa.
- g) La falta de respeto, desconsideración o desobediencia a los miembros del Cabildo o al Patrón Mayor en el uso de sus funciones.

2.- Las sanciones a que habrá lugar en los supuestos del apartado anterior son, según la gravedad de la infracción:

- I) Apercibimiento.



II) Suspensión temporal del cargo representativo en la Cofradía hasta el límite de seis meses, ampliable a un año en el caso de reincidencia, o de los derechos de asociado de no tener cargo representativo.

III) Desposesión del cargo representativo o de la condición de socio de la Cofradía por periodo superior a un año.

3.- Las sanciones serán impuestas por el Patrón Mayor, el Cabildo o el Pleno de la Junta General en el supuesto del apartado I, por el Cabildo o Comisión Permanente en la aplicación del apartado II y por el Pleno de la Junta General en el Apartado III.

4.- El procedimiento sancionador requerirá, en todo caso, salvo en el apartado I, la apertura de un expediente previo y la audiencia del interesado, a quien se le notificará los cargos existentes. En todo caso corresponderá siempre al Patrón Mayor la facultad de ordenar la instrucción de expediente.

5.- El procedimiento de suspensión, desposesión y rehabilitación de los miembros de los órganos de Gobierno, se regirá por las normas aplicables al efecto y por las que dicte la Delegación Provincial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 50º.- Disciplina del Personal.

Para el régimen disciplinario del personal que presta servicios en la Cofradía, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto del Secretariado y Personal de las Cofradías de Pescadores, o el que corresponda en su defecto.

Artículo 51º

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, bajo la advocación de la Virgen del Carmen, tiene como Patrón a San Pedro Apostol, declarando fiestas oficiales obligatorias propias los días 29 de Junio y 16 de Julio de cada año, durante las cuales las embarcaciones no podrán hacerse a la mar.

También podrán declararse otras fiestas oficiales obligatorias a usos y costumbres de la localidad.

Artículo 52º

Un ejemplar de los presentes Estatutos estará a disposición de los miembros de la Cofradía en la Secretaría de la misma, la cual podrá facilitarlos en la forma y condiciones que acuerde el Cabildo.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION DE LA COFRADIA

Artículo 53º

Cuando la Junta General así lo acuerde, en base a motivos muy justificados, la Cofradía podrá fusionarse con otra limitrofe. En todo caso el acuerdo deberá ser adoptado por las tres cuartas partes de los asociados y el expediente habrá de elevarse a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

Cuando existan circunstancias graves e insalvables que impidan el desarrollo de los fines que tiene atribuidos la Cofradía con el quorum de asociados establecido en el párrafo anterior, podrá acordarse su disolución, mediante la incoación del oportuno expediente que será elevado a la Dirección General de Pesca, previo informe de la Federación Provincial y Nacional.

En ambos casos se procederá al cumplimiento de todas las obligaciones que las que ellos mismos hubieran contraído.

El remanente, en el caso de fusión, será de negociación entre las Cofradías fusionadas y en el caso de disolución se ads-

cribirá al Patrimonio de la Federación Provincial a efectos de custodia, siendo su uso de aplicación a cualquier acción de interés social dentro de la jurisdicción de la Cofradía disuelta.

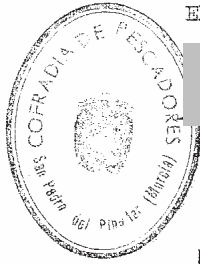
DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos que hasta ahora venian rigiendo en esta Cofradía, que fueron aprobados en 5 de Mayo de 1964, registrados al folio 144 del Tomo 12 del Libro de Inscripciones del Registro Central de Entidades Sindicales, con el número 3.704.

San Pedro del Pinatar, 11 de Octubre de 1.978.

EL PATRON MAYOR,

EL SECRETARIO,



APROBADOS ESTOS
ESTATUTOS



**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE
SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D./D.ª José Blaya Gómez, con [REDACTED], ~~en nombre propio~~/en nombre y
representación de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, con [REDACTED]
[REDACTED]

DECLARO

~~Que asumo~~/Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de
fecha 29 de diciembre de 2021. [REDACTED]

JOSE BLAYA

Firmado digitalmente
por [REDACTED] JOSE
BLAYA

Fecha: 2023.11.24
12:14:00 +01'00'

Fdo. JOSE BLAYA GOMEZ

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación
Dirección General del Mar Menor



Unión Europea
F. E. M. P.

Teléfonos: 968362000/012
DIR3 A14035033
P-1881

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES

D. JOSE BLAYA GOMEZ, con [REDACTED] en representación de la entidad COFRADIA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, con [REDACTED]

CERTIFICA:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública comprometiéndose a mantener dicha condición de admisibilidad durante todo el procedimiento de tramitación de la concesión, pago y justificación de la subvención.

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en San Pedro del Pinatar

A veinticuatro de noviembre de 2023.

[REDACTED]
JOSE BLAYA
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por [REDACTED] JOSE
BLAYA
[REDACTED]
Fecha: 2023.11.24
13:48:04 +01'00'



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA PARA PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS/2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas/2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General del Mar Menor en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
51402	17.08.00.442L.78805	33.500,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 51402, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
 Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER
 26/12/2023 10:01:15
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.1.3.º de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA PARA PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR MENOR Y MANTENIMIENTO DE SUS POBLACIONES ACTIVAS/2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas/2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General del Mar Menor en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
51403	17.08.00.442L.78805	40.000,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 51403, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen,
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESC, MA, EMER
Servicio	1708	D.G DEL MAR MENOR
Centro de Gasto	170800	C.N.S. D.G. DEL MAR MENOR
Programa	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
Subconcepto	78805	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	051402230001 A COFR.PESCAD.S.P.PINATAR INV.MANT.POBL.
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. Cofradía Pescadores 2 Pobl. Activa ENTIDADES CARÁCTER INSTITUCIONAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****33.500,00*EUR TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****33.500,00* EUR TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
---	---

F. Preliminar	22.12.2023	F. Impresión	26.12.2023	F.Contabilización	26.12.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESC, MA, EMER
Servicio	1708	D.G DEL MAR MENOR
Centro de Gasto	170800	C.N.S. D.G. DEL MAR MENOR
Programa	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
Subconcepto	78805	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051403230001	A COFR.PECAS.S.P.PINATAR REHAB.Y REF.MUS
Centro de Coste CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV. COFRADÍA PESCADORES 3 MUSEO ENTIDADES CARÁCTER INSTITUCIONAL
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****40.000,00* EUR CUARENTA MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
---	---

F. Preliminar	22.12.2023	F. Impresión	26.12.2023	F.Contabilización	26.12.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.^a Víctor Serrano Conesa con [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones de concesión directa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR en calidad de órgano directivo,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Fdo. _____

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED] con [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones de concesión directa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR , en calidad de Técnico Responsable.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Fdo. [REDACTED]

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor y mantenimiento de sus poblaciones activas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2023 12:20:45

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación